

APENDICE III

45.- 1868 - 1882. Montes. Actas de las sesiones celebradas para la partición y disfrutes de los Montes comunes de los siete pueblos congozantes.

APÉNDICE III

42- 1868 - 1881. Alamos. Actas de las
sesiones celebradas para la partición y
distribución de las Alamos terrenos de los siete
pueblos conexas.

Montes.

1868-1882

Actas de las

Sesiones celebradas para la
particion y disfrutes de los Montes
comunes de los siete pueblos congozantes

D. Joaquin Maria de Abando Oficial primero
del Gobierno político y Secretario del Consejo pro-
vincial de Navarra. = Certifico: que en el pleito
promovido por las Ciudades de Tudela y
Vasante contra la de Corella Villas de Vin-
trunigo, Títero, Abanteagudo y Lugar de Abur-
chante, sobre observancia de concordias y despla-
ntacion de viñas se pronunciaron las senten-
ciencias del tenor siguiente = En el expediente con-
tencioso administrativo que sigue ante este
Consejo provincial entre D. Sebastian Gila como
apoderado de los ayuntamientos de Tudela
y Vasante demandantes y su adhesión folio
203 por una parte, y D. Esteban Morero apo-
derado de los ayuntamientos de Vintrunigo,
Abanteagudo y Títero y Aburchante demanda-
dos, y la adhesión de D. Bonifacio Lavasquez
y demás sujetos comprendidos en el poder
folio 186 de la otra, sobre que los primeros
solicitan que se desplanten todas las planta-
ciones que se han hecho en los montes comunes
de Bierzo y otorgaron después que por la Co-
mision de amojonamiento se les pasó la
circular recordándoles la prohibicion de
plantar contenida en la capitula doce de
las concordias, y los demandados se resisten.

...do los muchos años que ha sido esta
... en dichos montes, el gran número
... plantadas de viñas en las que
... parte todos los pueblos congozantes,
... respeto que las han dispensado los Tribu-
... anteriormente = Vista la capitula doce
... de las escrituras de transacion y convenio pre-
... sentados en autos, en las que se dispone que
... los pueblos congozantes no puedan plantar
... viñas ni olivos ni otros árboles en los montes
... comunes de Gierzo y Argenson = Considerando
... que los vecinos de los pueblos demandados
... han podido creer, que la capitula en ya
... ejecución se solicita por Tudela y consortes,
... estaba ya en curso, y en su consecuencia
... producian a plantar en la inteligencia
... de que podian hacerlo = primero porque
... ha ya mas de treinta años que empezaron
... a hacer plantaciones, de manera que desde
... entonces se han plantado por vecinos de
... todos los pueblos congozantes trece mil
... setecientas noventa y tres robadas de viña
... y olivar segun cuenta de la relacion folio
... 146 = segundo porque los Tribunales a quienes
... con repetición se ha acudido anteriormente,
... han respetado hasta cierto punto las plan-
... taciones ya verificadas de modo que solo

J.
icaym
hubi
Mor

ha' llegado a' desplantarse un número in-
significante de robadas = Considerando que
en la Junta de los Comisionados de los pue-
blos celebrada en quince de Octubre último
en su acta obra al folio 76 se puso a' vota-
ción si los pueblos o sus representantes
en aquel acto desistían la observancia de
aquella cláusula o repararse de ella, vota-
ción que aun prescindido de su resultado,
puede dar margen a' creer que aun en con-
cepto de los mismos Comisionados estaba
muy enervada la fuerza de dicha cláusula =
Considerando que unas plantaciones que
a caso se han hecho de buena fe no deben
desaparecer, pues que esta medida arruinaría
a' labradores que probablemente han obrado
por ignorancia, y a' los intereses colectivos
de la agricultura = Pero teniendo también
presente que la cláusula está vigente, y
que si bien sería excesivamente fuerte, por
las razones que se han unido, la pena
de desplantación, no hay una razón
para que a' los pueblos congozantes no
se les indemnice de los pastos de que con-
sisten sus plantaciones si les ha' privado = Falla-
mos definitivamente declarando no haber
lugar a' la desplantación solicitada por

J. y
representantes
tribuna
Moro

las Ciudades de Endola y Carcante en su
demanda folio 22; y atendiendo al interés
de la pública administración, se manda
que peritos nombrados de una y otra parte
y tercero por los mismos en caso de discre-
pancia, procuren a la designación individual
de todas las plantaciones de hiedra en los
montes de Guero y Argenson, tomando y
graduando la rinta o producto de cada
robada en su estado primitivo de pasto o
yerba; y el valor que resultare se entregue
y pague anualmente por los poseedores
a los fondos de la comunidad, quien lo
aplicará de la manera que a ella le convenga,
entendiéndose mientras y entretanto que no
se instare y decida el recurso de reparación
de faceria, según lo tienen anunciado en
autos los contendientes. = Previniendo a los
demandados que en lo relativo respeten la
prohibición de plantar, pues que de lo
contrario se cumplirá la capitula doce
de la citada escritura para las nuevas
contrataciones. = Liberino Barberia = Andrés
Ramón Galviano = Eugenio Lubián = Juan
de Dios de Abajo = Lo mandaron, pronunciaron
y firmaron los Señores Concejeros que al
margen se espesan en Pamplona a veinte

y siete de Marzo de mil ochocientos cuarenta
y cinco. Joaquín María de Barra = Secretario =
D. José de Posada Herrera Secretario general
del Consejo Real C.^a Certifico: que en audiencia
pública celebrada el día diez y siete de No-
viembre año del refo, se leyó y aprobó el
Real Decreto cuyo tenor literal y el de su pu-
blicación al curso sigue: = Doña Isabel II por
la gracia de Dios y la Constitución de la
Monarquía Española Reina de las Españas =
El Tenor Jefe Político y Consejo Provincial de
Navarra y a cualesquiera otras autoridades
y personas a quienes tocare su observancia
y cumplimiento; sabed que ha venido en de-
cretar lo siguiente: = Que el pleito que en el Consejo
Real pendió en grado de apelación entre par-
tes de la una los ayuntamientos de Vin-
trunigo, Lizaro, Abardante y Aboteagudo
y varios vecinos del primero de dichos pueblos,
en rebeldía, apelantes, y de la otra los ayun-
tamientos de Tudela y Calcaute, representados
por el Licenciado D. Santiago de Ujada, ape-
lados, sobre observancia de cierta concordia
y desplantación de viñas: vistas las certifi-
caciones presentadas en esta segunda in-
stancia por el licenciado Ujada en nombre
de los apelados, de las que resulta que el Con-

sejo provincial de Navarra falló este pleito
en veinte y siete de Marzo último, declarando
entre otros particulares que no había lugar
a la desplantación solicitada por los deman-
dantes; y que estos interpusieron el recurso de
apelación que les fué admitido por auto
de cinco de Abril expresándose en el que usasen
de sus derechos ante el Consejo Real en el tér-
mino de dos meses; vistos el extracto del
Licenciado Ojeda de fecha ocho de Agosto
en que al mismo tiempo que pidió se le tubiese
por parte ante el Consejo Real en nombre
de los ayuntamientos de Tudela, y Cascaes,
apelados, acuso la rebeldía a los que apela-
ron, y el auto de la prisión de lo contrario
del Consejo Real dado el día doce del citado
mes por el que se accedió a dichas solicita-
des habiendo por acusados la rebeldía pa-
ra los efectos del artículo docientos cincuenta
y cuatro del Reglamento de treinta de
Diciembre de mil ochocientos cuarenta y seis;
vistos los artículos docientos cincuenta y dos
y docientos cincuenta y cuatro del citado regla-
mento: Considerando que fallado este pleito
en primera instancia en veinte y siete de Mar-
zo del presente año, e interpuesto el recurso
de apelación por los ayuntamientos de Vin-

Benigno, Titero y convecos en cinco de Abril,
en el mismo día se les admitió dicho recur-
so, considerando que desde el nueve de Abril
en que con arreglo al citado artículo docien-
tos cincuenta y dos principios a correr el
plazo señalado a los apelantes para im-
provar la apelación hasta el ocho de Agosto
en que se les acusó la rebeldía, por los ape-
lados, y el doce del mismo mes en que se
dictó el auto habiéndola por acusada, han
transcurrido con inciso los dos meses que
para comparecer en la segunda instancia
y presentar la demanda de agravios concede
el expresado artículo doscientos cincuenta y
dos del Reglamento. = Considerando que de
todo resulta que los Ayuntamiento de Ben-
benigno, Titero, Abadía y Montequinto
y varios vecinos del primero de dichos
pueblos apelantes, se hallan en el caso pre-
visto por el artículo doscientos cincuenta y
cuatro del reglamento citado, y que con
arreglo al mismo debe declararse desierta la
apelación y consentida y parados en auto-
ridad de cosa juzgada la sentencia ape-
lada = Oído el Consejo Real en sesión a
que asistieron D. Francisco Pérez de Castro,
D. Felipe Monto, D. Pedro Lario de Aranda,

D. Domingo Ruiz de la Vega, D. José María
Pérez, el Conde de Valenarada, D. José de Alca,
D. Manuel García Gallardo, D. Rogue Gu-
rta, D. Juan Felipe Martínez y Almagro,
D. Manuel Ortiz de Zárate, D. Cayetano
de Zúñiga y Linares, D. Florencio Rodríguez
Vaamonde y el Marqués de Somenlos, Don
Antonio José Godínez, D. Pedro María Fernan-
dez, Villaverde = Vengo en declarar de nula la
apelacion interpuesta por los Ayuntamiento
tos de Guintrúnigo, Tintero, Monteaquedo y
Abundante y varios vecinos del primero de
dichos pueblos y comitiva la sentencia pro-
nunciada en estos autos por el Consejo pro-
vincial de Navarra en veinte y siete de Mayo
de este año. = Dado en Palacio a' ocho de
Noviembre de mil ochocientos cuarenta y ocho =
Está rubricado de la Real mano = El Ministro
de la Gobernacion del Reino = Luis José Sartorius =
Publicacion = Leido y publicado el anterior
Real Decreto por mi el Secretario general
del Consejo Real, hallándose celebrando au-
diencia pública el Consejo pleno, acordó
que se tenga como resolucion principal
en la instancia y autos a' que se refiere,
que se una a' los mismos, se inserte en la
Gaceta, se fije en la tabla de anuncios del

Consejo, y se notifique a las partes por ci-
dula de oficio, de que artificio. = Madrid
diez y siete de Noviembre de mil ochocien-
tos cuarenta y ocho. = José de Posada Herrera =
Para su cumplimiento con conformidad
a lo prevenido en el artículo doce de los ve-
nuta y cinco del reglamento de treinta de
Diciembre de mil ochocientos cuarenta y seis,
copia la presente para el Secretario del
Consejo provincial de Navarra, en Madrid
a veinte de Noviembre de mil ochocientos
cuarenta y ocho. = José de Posada Herrera. =
Y por parte del ayuntamiento de Tudela
se presentó el escrito cuyo tenor y el del auto
en su razón provisto son como sigue. = Sr.
del Consejo provincial. = D. Sebastián Cía apo-
derado del ayuntamiento Constitucional
de la Ciudad de Tudela, y comarcal, digo que
según resulta de la Gaceta del Gobierno de
veinte y seis de Noviembre último y por parte
oficial, por sentencia del Consejo Real, fecha
ochos del propio mes, se ha declarado cierta
la apelación interpuesta por los pueblos de
Cintruénigo, Yitero, Montañagorda y Euredon-
te, de la sentencia del Consejo, de veinte
y siete de Marzo del actual año, sobre el
pleito o expediente de plantaciones en los

montes de Bierzo; y debiendo tener cumpli-
mientos las reales disposiciones hechas en
la Gaceta, segun esta mandado, que llega-
do el caso de que se ejecuten en todas sus
partes dicha resolucia, a' en fin. Suplico
al Consejo se sirva mandar que se libre
el despacho con su insercion pido fusticia.
Pamplona seis de Diciembre de mil ochocien-

Señores ciento cuarenta y ocho. = Sebastian Cia =
Vicepresidente Pamplona seis de Diciembre de mil ochocien-
tos cuarenta y ocho. = Se libre = Lo man-
daron los Srs. Consejeros que al margen
se inscriban y rubricó el Sr. Vice-Presidente
de que certifica Joaquin Elvira de Barra
Secretario = En cumplimiento de lo man-
dado por el Consejo en el auto anterior,
expido el presente en Pamplona a' diez y
seis de Diciembre de mil ochocientos cua-
renta y ocho = Joaquin Elvira de Barra =
Hoy en ello, en vista del Consejo Provin-
cial de Craxana.

Señores ciento cuarenta y ocho. = Sebastian Cia =
Vicepresidente Pamplona seis de Diciembre de mil ochocien-
tos cuarenta y ocho. = Se libre = Lo man-
daron los Srs. Consejeros que al margen
se inscriban y rubricó el Sr. Vice-Presidente
de que certifica Joaquin Elvira de Barra
Secretario = En cumplimiento de lo man-
dado por el Consejo en el auto anterior,

En la ciudad de Pamplona a treinta de Agosto de mil ochocientos veintita y dos, se reunieron en el despacho del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia y bajo su presidencia los Ss. D.^{ns} Fran.^{co} Sanchez Arso y D.ⁿ Cayetano Lavala en representacion de la Ciudad Tudela D.ⁿ Inocencio Lucero y Luna y D.ⁿ Pascual Perez Onate en la de la Ciudad de Borja D.ⁿ Hermen. Vilaros y D.ⁿ Prudencio Martin representantes de la de Cascanate D.ⁿ Benito Martinez y D.ⁿ Carlos Aguado en representacion de Murciante D.ⁿ Pedro Goicoechea y D.ⁿ Estero Martines de la Villa de Montiaquido D.ⁿ Nicolas Octavio de Toledo y D.ⁿ Manuel M.^a Alfaro de Pitero, D.ⁿ Pedro Garbajo y D.ⁿ Joaquin de Navascues de Cintruinigo todos en nombre y representacion de las ciudades y villas que se dejan expresadas, en virtud de los poderes y autorizaciones que le fueron conferidas y quedan unidas a esta acta segun se ordeno por el Sr. en oficio dirigido a los respectivos Ss. Alcaldes fecha 25 del corriente convocandolos para este dia a fin de arreglar y transigir las cuestiones que existen con motivo de las plantaciones hechas en los montes de bierzo y Argenson de q.^{ta} todos son partícipes y comuneros sometiendo al juicio de arbitrades de cuyo punto se trató en otra reunion celebrada en Tudela el dia 24 de este mes y en la que por no tener algunos representantes de los pueblos las autorizaciones necesarias para transigir se acordó convocar para este dia advirtiendose que viniesen los apoderados con las instrucciones y poderes suficientes. En su

consecuencia y después de haber hecho presente al Excmo. Sr. Gobernador el objeto de esta reunion y de citar a todos los Srs. concurrentes a que cesasen las disidencias que habia entre los siete pueblos congozantes de los referidos Montes de Curzo y Argenson y después de una detenida discusion sobre los puntos que S. E. propuso se acordó y se convino por unanimidad en lo siguiente=

1.º = Todas las plantaciones hechas hasta el día en los Montes de Curzo y Argenson se consideran comprendidas en la sentencia dictada por el Consejo Provincial de Navarra en 27 de Marzo de 1848 quedando libre los dueños de las referidas plantaciones de abonar canon ni renta por los terrenos en que la hubieran colocado=

2.º = Los ganados podran entrar libremente en todos los terrenos plantados desde que se levante el fruto hasta el día 1.º de Marzo se exceptuan los olivares en que pueda causarse daño=

3.º = No se hace declaracion ni innovacion alguna respecto al aprovechamiento de aguas=

4.º = Cada uno de los pueblos hara dentro del termino de dos meses un apen general de todas las plantaciones existentes en el día en los referidos Montes de Curzo y Argenson y remitiran al Gobierno de la Provincia una copia autorizada de aquel documento=

Con lo cual quedaron todos conformes obligándose cada uno en la representacion en que interviene a citar y pasar por lo convenido en este acto firmandola con el Excmo. Sr. Gobernador de la Provincia y el oficial ins-

cargado de los ramos de fomento nombrado p.^o S.E. como
Sec.^o para este fin = El Virrey del Cerro = Juan^{co} San-
chez Arco = Cayetano Lasala =

En la villa de Cintrunigo a veinte de Enero
de mil ochocientos sesenta y siete, constituidos
en sesion bajo la presidencia de D. Javier Laguarda
de alcalde de la misma, los D. Don Tomas Bea
y D. Gudon Gasbargo en representacion del Ayun-
tamiento de esta villa, Don Laurens Diaz, Don
Eduardo Catalan y D. Pascual Perez Onate por la
ciudad de Cordoba, Don Manuel Estanislao Mar-
cellan por la de Cascaes, Don Manuel Estanislao
Alfaro y Don Saturnino Laguarda por Astorga, Don
Jesurun Urbano por Montenegro y Don Carlos
Eduardo y Don Coma Magana por Aluche.
Se segun resulta de las credenciales que han
diversa forma se han presentado y que vers
unidos en este expediente, con el objeto de
tratar los diferentes puntos pendientes para
el buen regimen y aprovechamiento de las
montes de Ereno y Arguion de que son
participes con la ciudad de Tudela y declarada
legitimamente constituida la sesion por el Sr. Al-
calde, a instanciam de los representantes de las
pueblos se leyó la comunicacion del Sr. Goberna-
dor de la provincia en la que autoriza la
indiscutida sesion tan solo para que exclusivamente
se trate con referencia al buen regimen de los
precitados montes, y como en ellos esta tambien
interesada la ciudad de Tudela, y sea necesario
resolver otros puntos de conveniencia para am-
bas poblaciones sin que se limite la autori-
dacion sino que ampliamente pueda tratar
la comunidad de cuantos extremos conidia

Oportunamente al interés general de dichos pueblos,
 acordaron por unanimidad, no se le lugar
 a deliberar por parte la autorización de
 pensamiento de los expresados pueblos; y con
 en virtud que se voliente el competente
 permiso para que la reunión sea en esta
 villa de los siete pueblos interesados en las
 referidos montes de Caxino y Itiquirón, y en
 la cual pueda tratarse y resolverse tanto
 con referencia al régimen y administración
 de los citados montes, cuanto a los extremos
 convenientes de interés y conveniencia que los
 interesados quieran proponer en general.
 Levantó la sesión que finió a
 dicho día de que certifico =

Sabio Laguardia Tomas Beato
 Fideles Carbajo Manuel M. Alfaro

Pascual Ponce Mateo Claudio Diaz

Fermín Urbas Matías Catalan y Larz

Petronio V. G. Costa Cosme Enaquin

Carlos Aguado Juan M. Manariz

Ramon Carbajo Gomez

En la villa de Antequera a cuatro de
Enero de mil ochocientos sesenta y siete
comitidos en sesión (los) bajo la presi-
dencia del Sr. Alcalde de esta villa Sr.
Francisco Laguarda, los Srs. Sr. Nicolas
Pales, Sr. Francisco, Aboniel representantes
de la ciudad de Medellin, Sr. Claudio
Diaz, Sr. Matias Caballero y Sr. Pascual
Perez. Ante por la de Medellin, Sr. Ma-
nuel Munoz, Abonell por Caraca-
s, Sr. Andres Garbaya por Antequera,
Sr. Manuel Aboniel Alfaro y Sr. Pater-
mino Sagardi por Potosi, Sr. Permin Or-
bas por Montequino y Sr. Carlos
Aguiar y Sr. Comodoro Magana por Mer-
chante segun resulta de las credenciales
y autorizacion que respectivamente han
presentado y quedan unidas a este es-
pediente; y habiendo la sesion por el Sr.
presidente se leyó por el Secretario el oficio
que el Sr. Gobernador de la provincia
fecha veinte y seis de Mayo proximo pasado,
en cuya virtud se citaron a los siete puntos
congruentes en montes de Cero y Arguero
expresados al principio para estos puntos
el Sr. Sr. Nicolas Pales, uno de los comisionados
por la ciudad de Medellin manifestó que tanto
el, como su compañero de comision Sr. Francisco
Aboniel habian venido con el objeto de dar es-
ploraciones sobre los puntos de que se tratara
absteniendose en los acuerdos, y que aun-
guando ellos no estuvieran presentes podian

determinar los representantes de los otros seis
pueblos lo que tuvieran por conveniente, y
aunque los demas comisionados de los pueblos con-
sideraron que debian tomar parte en la dis-
cusion y en los acuerdos, como los demas, los
Sr. Pater y Albano iniciaron en lo expuesto,
El representante por la ciudad de Lorella Sr.
Alonso Diaz dijo: Que el ayuntamiento de esa
ciudad, habia reclamado una punta para saber
lo que se habia indemnizado a los pueblos inte-
rmedios en los montes de Cierro ^{por los empréstitos} y los comisionados
por Puebla dijeron, que a virtud de la actividad
por punta celebrada en otra ciudad con ese
objeto, en atencion a que las tasaciones no es-
taban en la Srta Municipal, y que el
tasador no conservaba copia ni recordaba lo que
habia declarado, se acordó expedir a la direccion
general del ferrocarril de Tlaxcala a Tehuacan
sana para que remitiese copia de la tasacion
terreno de montes de Cierro comprado por la em-
presa, y que habia contestado con fha cuatro de
setiembre de mil ochocientos veintay seis, que
no habia noticias particulares sino general de
toda la linea, y despues de una discusion de
union se acordó por los comisionados excepto los
de Puebla, nombrar un comisionado que pa-
sase a Madrid donde se suponía que esta-
ba la tasacion en poder de la empresa con-
sultora, autorizandole competentemente para que
en caso necesario solicite de quien correspondiese
la cuenta de todas las tasaciones relativas
a los montes de Cierro, abonando al comi-
sionado los gastos de viaje y sueldo por

se celebraba de la concepción, y que la
acta en que esta conste se pida por el Jefe
de Cascaes, y obtenida que sea, se re-
mita a la de Eboucharles para que, re-
conociendo la falsedad, informe si se ha
sustentado o no de la concepción

Los comisionados por Puebla se
abstuvieron de tomar parte en el acuerdo.

En este estado el Sr. presidente
dijo, que siendo la una suspendió la sesión
para comer hasta las dos.

Tras las dos de la tarde se
reunieron el Sr. Alcalde Presidente, y los co-
misionados excepto los de Puebla, y habien-
do dejado transcurrido media hora, cuando el
Sr. presidente que continuara la sesión sin
asistencia de estos.

El Sr. Don Claudio Diaz propuso
que no citando anteriormente ^{respecto} a los
pueblos que se citan en montes de Cerro y
trayendo con yerba o leña y habiendo
muerto varias veces los han cortado defien-
tes vecinos para quemar hornos de yeso
y era de parecer se declarase que los es-
perados ~~pueblos~~ se considerasen como leña
y que puedan utilizarlos los vecinos de los
dichos pueblos congresantes, y presentada esta
asunto suficientemente, se acordó por una
mayoría que en lo subscrito se considere
como leña los precipitados pueblitos y en este
concepto, pueden utilizarlos los dichos pueblitos
interesados en los montes de Cerro y tr-
ayendo. 11

L. Ruiz Manifiesto

que sería conveniente se nombrasen guardas
por cuenta de la comunidad de los pueblos
congruentes en montes de Corno y Zegueron
(~~que se nombrasen guardas~~) que cuidasen de
dichos montes y aprovechamientos de la co-
munidad, y habiéndose extendido en conser-
deraciones varios de los comisionados, se
acordó por unanimidad que se nombrasen
dos guardas pagados por los pueblos congre-
nantes con arreglo al número de almas que
cada pueblo tiene según el censo de población
con que rige o rija en lo sucesivo para el
pago de la contribución foral, y que la
ciudad de Corda nombre un guarda y otro
el pueblo de Urrethane por término de
un año, con el sueldo de unos 2.000 reales,
y un mes antes de concluir el año es-
presado, el alcalde de esta villa citará
a los pueblos congruentes para que determi-
nen lo mas conveniente.

Dicho Sr. Dn. dijo que tenía
noticia de que algunas de las corralías de
Andola tenían mas extension de la que con-
venia con arreglo a sentencias, y que
faltaban mayones en las que debían tener
a la vista, y por unanimidad se acordó
que todos los pueblos que disputan corra-
lías respondan los mayones que faltan en la
forma y sitio que se colacionaron en un prin-
cipio, a fin de que las corralías tengan la
extension marcada en las sentencias, y que
cuando haya de verificarse esa labor se cite
a los pueblos interesados con expresión del
día y hora para que comparezcan como



mayor si lo tienen por conveniente.

El repetido Sr. Diaz dijo que se ha observado el largo tiempo transcurrido desde que se anegó el pleito sobre division de los montes de Corno y Etzgueron, de lo que supiere que tardará algunos años a consumarse; que es evidente que cuanto mayor sea la repiera de dichos montes mas grande será la utilidad de los pueblos que van a recibir la parte que les correspondiente a virtud de la division: que es publico y notorio las extraordinarias plantaciones de viñas que se han hecho en los montes, aunque estas se han declarado prohibidas en la capitula doce de la escritura de transaccion y convenio de veinte y cuatro de Octubre de mil seiscientos sesenta y cinco, así como toda clase de arboles, y en su concepto sería oportuno derogarse dicha capitula doce, declarando que todos los vecinos tienen derecho a plantar viñas y arboles de los montes de Corno y Etzgueron, porque la experiencia ha enseñado que produce mucho mas el terreno en esas plantas que en estado erial y aun sembrado cereales, y despues de una prolija discusion, los Comisionados por unanimidad considerando que ha de ser de utilidad en los pueblos interesados en los montes de Corno y Etzgueron la plantacion de viñas y arboles en dichos montes, y así por que con de activar la pacificacion de los animos, acuerdan declarar como declararon de antes en el punto la citada capitula doce, y se

Los vecinos de dichos pueblos pueden conti-
nuar plantando viñas y arboles como se
está practicando han muchos años.

Todo lo comisionado acuerda y se
para indemnizar a la ciudad de Puebla
lo que corresponda por el Dto. que tiene en
las corraleras del terreno ocupado en las
mismas para los ferrocarriles de Haragora
a Atzacua y de Puebla a Orizaba, se con-
cede a dicha ciudad igual terreno que el es-
propiado en las corraleras en los montes co-
munes; que el ayuntamiento de Puebla en-
viará a los pueblos congruentes en los
montes de Sierra la parte que le cor-
responda del Dinero que ha cobrado por
Vta de las expropiaciones por las empresas
de ferrocarriles en los montes de Sierra
en proporción al número de almas segun
el censo de poblacion que sirva
para el repartimiento de la contribu-
cion foral.

Para pasar a Madrid a fin
de practicar las diligencias manifiestas
anteriormente relativas a la ex-
propiacion de los terrenos espropiados
en los montes de Sierra por la Em-
presa de ferrocarril de Haragora a
Atzacua se nombra a D. Manuel
Alvarado representante por la ciudad
de Camerote otorgando a su favor el
Ayuntamiento de Puebla el correspondiente
poder para que pueda hacer las re-
queridas gubernativas, facultades y

insubordinados, en atencione a que con poder
de los pueblos intererados nombrados el ayto
de Puebla los penitos por la base de
- Por ultimo los comisionados
dieron de conformidad que una
copia de esta carta de remita a los
estipulantes de los siete pueblos con
garantias por el Sr. Alcaide Prieto para
que en el termino de quince dias
le contesten manifestando lo que ten
gan por conveniente. Explan que
corte de acente esta ante que por
muy loich, concurrentes de que
certifico =

Jabir Laguardia

Amadio Diaz

Matias Catalan y otros

Pascual Perez y otros

Paulo Manzanera

Victor Carbajo

Martin M. Alfaro

Fortunato Legati

Jesus V. Baros, Copia original

Carlos Aguirre

Damon Carbajo Romo

En la villa de Cinturero a diez y ocho
de Julio de mil ochocientos sesenta y siete
constituidos en sesión bajo la presidencia
del Sr. Dn. Tomas Pica primer teniente
Alcalde de la misma, ejerciente la ju-
risdicción, los Srs. Dn. Claudio Díaz, Dn.
Matias Catalan y Dn. Pascual Pica y
Ortate, representantes de la ciudad de
Correia, Dn. Manuel Abreu por las
de Cascaes, Dn. Ysidoro Pombal, Dn. Fran-
cisco de Naves y Dn. Paulo Car-
valho por Cinturero, Dn. Domingos
Alvares y Dn. Saturnino Sagardi por
Pitua y Dn. Cosme Magalhães por Pau-
chante según se comprueba con las
evidencias que respectivamente han pre-
sentado y acompañan a este expediente
con el objeto de tratar de todas las
cuestiones pendientes en el aprovisiona-
miento, régimen y administración
de los montes de Cima y Teguero y
no habiendo asistido a la sesión los
representantes del Ayuntamiento de Aride-
la y Montegordo, apesar de ser cita-
dos oportunamente y por medio de
comunicaciones, y en este estado, el
Sr. Presidente de Pica, declaró legal-
mente constituida la sesión, Pasa
primero por la lectura de la acta
última extendida en cuatros de

En último, por virtud de la comuni-
cación que por tal acuerdo contestó
la ciudad de Audela de diez y seis días
proprio mes quiniembre (habienmiente) si
la generalidad del acuerdo se ora para
que sea estado, en el cual emiten sus
compromisos los de personas corporaciones
interesadas como especies de las comu-
nicaciones que forman parte en este
expediente. En su consecuencia desposeyó
dichos Ss. de terminos convenientes
las diferencias suscitadas, comparen con
las indicaciones de un república y
repúblicas, pasaron a deliveryas como
referencia al importe de las inden-
micaciones hechas a la ciudad de Au-
dela por lo temeroso tomado por los
empresarios de fajas cariles en los mon-
tes de Cierro y Argurros, y a virtud
de acuerdo por unanimidad que por
el Sr. Presidente se expuso desde luego
a la ciudad de Audela presente la
cantidad justificada del importe de
los indicados indemnizaciones dentro
del término de ^{sin perjuicio de nuevos relativos} quince días, para re-
solucion lo conveniente y en el officio qd
se dirige a otra ciudad, se transcribe
el párrafo que trata de este asunto en
la repetida comunicación de diez y
seis de Abril último, advirtiéndose a la
repetida ciudad que sus comunicados

No presentaron oficialmente la cuenta
que manifiesta, y se habia verificado
nada se hubiera omitido en el acta.

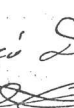
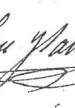
Al mismo tiempo se convi-
ne por todos los representantes en
la indicacion hecha por dicho ^{tit}to
de Audela de que la Revision
y revision de mapas de las
corativas, se haga a' costas de to-
dos los pueblos interesados en los
montes.

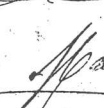
Acomunados estos extremos,
dijo el Sr. Mariano representante
de la Ciudad de Casanville
que tenia conocimiento que Audela
habia presentado en el registro de
la propiedad, el título por el que
se supone acreditaba el Sr. Blas
Valera de Tulquer, y conviniendo
a los seis pueblos condeados en
los presentados montes con Audela
enterarse de dicho documento, ser
revisado por unanimidad que
el Sr. Presidente solicite del Sr.
Registrador del Partido, la certifi-
cación o' copia del indicado do-
cumento, para en su vista
resolver lo que corresponda.

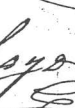
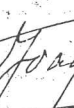
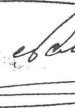
Con estas modificaciones

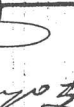
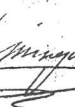
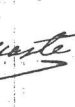
iones queda subsistente y en su
fuerza y vigor el acuerdo ya re-
ferido, del día cuatro de Abril
último.

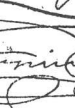
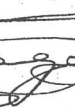
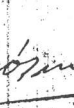
En tambien se dio a se-
guir copia de la presente
acto al intendente de Montevideo
para que manifieste su pa-
sador, frente que, según noti-
cia se ha podido presentarse
el comisionado que tenía nom-
brado por una indisposición
de levante la renuncia
de que certifica

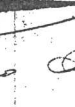
Tomas B.  Claudio Diaz  Matias Catalan 

Pascual Perez  Mateo  Manuel Munaria 

¹² Ricardo Garbaya  Joaquin de  

Juanita Garbaya  Domingo  

Esteban   Cosme  

Chamón Garbaya  

En la villa de Contreras dentro de la
sala consistorial a veinte y siete de Agosto de mil
ochocientos sesenta y siete constituido en
sesion bajo la presidencia de D. Javier La-
guandía alcalde const. de la misma, los señ-
ores Claudio Aray D. Mateos Catalán y D. Pas-
cual Perea y otros representantes de la ciudad
de Coruña, D. Manuel Mourenza por el
cabildo, D. Gerardo Garbeyo, D. Pascual de
Tramarenes y D. Faustino Garbeyo por En-
comienda, D. Manuel Alfaro y D. Domingo
Hernández por Padro, D. Esteban Morales por
el Ayuntamiento, y D. Carlos Aguado y D. Ma-
nuel Magaña por el comercio, según consta
de las comunicaciones que respectivamente han
presentado y acompañan al expediente, y
en tal estado, dicho Sr. presidente declaró
legalmente constituida la sesión y dió cues-
ta de la comunicación que la ciudad de
Coruña había remitido con fecha brevemente
antes del mismo, contestando a lo que en
dicha y dos del propio mes se le dirigió
en conformidad a lo acordado en dicho
y otros del mismo tenor para que en
el término de quince días presentara la
cuenta publicada del importe e' indem-
nizaciones pagadas por las empresas
de las vías del ferro-carril de Saragosa
a Alsasua y Pailuas, por expropiaciones
hechas en montes de Coruña, cuya co-
municación se leyó íntegra por mi
el Sr. D. J. de la Cruz.

En punto a Discurso

este asunto, y considerando que la ciudad
de Puebla, ha satisfecho los deseos de los
seis representantes legalmente cons-
tituidos, y se han manifestado que las
cuentas están de manifiesto en la casa de
su Ayuntamiento para los usos que con-
viene a los seis pueblos interesados
y que de su resultado se podrá dar
poder cuando así lo acuerden por las
representaciones, conforme a la práctica
constante seguida, acordaron por una
minutad. Que se eleve al Excmo. Sr. Gobernador
de la Provincia, una exposición
que comprendiendo los acuerdos tomados
en las reuniones habidas en varios de
ellos, diez y ocho de Julio y la de este
día, se suplique a la ciudad, o a su
poderada autoridad obligada a la ciudad de
Haudela a dar cuenta del importe e in-
denizaciones de los terrenos ocupados
por las vías férreas de Paragvaya y Pát-
uas, en la villa de Guatimiergo punto
elegido por los representantes de los seis
pueblos, puesto que la presentación opo-
niendo que la ciudad de Haudela dice que
sus representantes hicieron en la sesión
del día cuatro de Abril multa conside-
rable como tal a los pueblos, pues que
solo fue hecha en silencio y no des-
pués por el Sr. Claudio Díaz que la pasó
en seguida al Sr. Secretario y así ha-
yendo dado cuenta de ella la fudie-
ron los representantes de Haudela y
ella la entregó. 11 de nov

donde quedan en su fuerza las de
permision y adoptadas en las
sesiones anteriores.

Se levanta la sesion de quince

Javier Laquerda y Claudio Diaz

Motias Catalan y Juan Pascual Ponery Orate

Juan S. Munar

Federico Ribayo

Joaquin de Obasquez

Juanito Grubeyo

Manuel M. Men.

Isidoro Huente

Andres Morales

Carlos Aguado

Jose Maria Lagana

Ramon Barba y Ome

Seco

En la villa de Cintruénigo dentro de la sala consistorial
a doce de Mayo de mil ochocientos sesenta y ocho, reunidos en
sesion bajo la presidencia de D. Pablo Laguardia Alcalde
cons. de la misma, los Sres. D. Claudio Giar, D. Matias
Catalan y D. Pascual Giron y Onate representantes de la
ciudad de Cordoba, D. Manuel Munarriz en representacion
de la de Casante y villa de Monteaigu, D. Ciprian Garba
yo. por Cintruénigo y D. Corne Magaña por Marchante
como resulta de las credenciales o autorizaciones que de sus
respectivas repúblicas han presentado para lo efecto de
esta sesion que dicho Sr. presidente declaró legalmente consti-
tuida y en su virtud se dió principio a la lectura de la
última acta de ocho de Agosto de mil ochocientos sesenta y
siete que por consecuencia de que la ciudad de Tudela no
presentaba la cuenta justificada del importe e indem-
nizaciones hechas por las empresas de las vias del ferro-
carril de Zaragoza a Albama y Pileas por expropiacio-
nes en montes de Cierzo y que dicha ciudad no satisficiera
los gastos de las seis representaciones legitimamente consti-
tuidas se acordó por unanimidad que se elevase al M. P. S.
Gobernador de la provincia, una exposicion que compren-
diendo los acuerdos tomados en las reuniones habidas en
cuatro de Abril, diez y ocho de Julio y en la de a
quel dia se replicase a dicha superior autoridad
se obligase a la indicada ciudad de Tudela a que den-
tamente a los pueblos interesados en los referidos montes.



(cuentas) del importe e indemnizaciones de los terrenos ocupados,
por la vía elegida para ese efecto.
En el punto de esta villa.

Que redactada la indicada exposicion se circulo a los Ayuntamientos respectivos y dada cuenta en la sesion de hoy que apesar de ser convocada la ciudad de Tudela y villa de Vitoria no han asistido, disintiendo por los representantes arriba expresados se hizo alguna pequena modificacion o rectificacion y en su virtud se acordo firmar como se firmo la expresada exposicion acordando se remitiesen para la firma al Ayuntamiento de la precitada villa de Vitoria y enseguida se le diese el curso correspondiente.

En esta sesion tambien se acordo que sin demora alguna se inscribiera en el Registro de la propiedad la escritura de compra de los repetidos montes otorgada en mil noventa y cinco tal como se halla y al propio tiempo se solicitase del Sr. Registrador el testimonio de la inscripcion que hizo Tudela en dha. oficina de la laguna titulada de Pulgues con premea en los mismos montes.

Y ultimamente se acordo se remitiesen a los Ayuntamientos respectivos copia de la exposicion y de esta acta, autorizando al Sr. presd^{te} para la inscripcion de dicha escritura y solicitud del testimonio referido.

Con lo cual se termino la sesion y se firmo obo. H. de que certifico =

Juan Sanguinetti

Manlio Diaz

Matias Catalan y Lariz

Matias E. Perez Unate

Manuel Munarriz

como representante de
Monteagudo

Manuel Munarriz

Pedro Carbayo

Jose Maria

Ramon Carbayo Romo

Seco

En la villa de Cienfuegos a diez y siete de Junio de
mil ochocientos sesenta y ocho. Reunidos en sesion bajo la presi-
dencia de D. José Barrocas segundo teniente alcalde de esta
villa ejerciente la jurisdiccion los Dtos. D. Claudio Díez, D.
Martín Catalan y D. Pascual Perez y Onate representantes de
la ciudad de Conlla, D. Manuel Munarriz en represen-
tacion de la de Cascaete, D. Nicasio Garbayo y D. Fausto
Garbayo por Cienfuegos, D. Pedro Miralles por Montegun-
do y D. Carlos Aguado y D. Conce Magaña por Momban-
te segun aparece de las evidenciales que en debida forma han
presentado y ante cuando no asistió el representante de la
villa de Pinar que habia sido citado, dho. Sr. Presidente
abrió la sesion y en su virtud el Secretario leyó el atento
oficio del M. Y. P. Gobernador de esta provincia fha.
veinte y siete de Abril del presente año dirigido al Sr. Al-
calde de Conlla y por este al de esta villa como punto designa-
do por los pueblos para deliberar sobre estos asuntos. Los
representantes se enteraron de cuanto contenia el oficio y de
mas documentos que le acompañaban los cuales habia
remittido el Ayuntamiento de Audela al Sr. Gobernador.
en su vista acordaron que aunque la Ciudad de Audela no
habia por si presentado a los pueblos la cuenta como debie-
ra en tiempo oportuno ni tampoco en la actualidad la
referente en la linea de Pinar, por deferencia al M. Y. P.
Gobernador y con el fin de ovillar este asunto aprobaban
aquella y en su consecuencia la ciudad de Audela deberá
presentarse en la villa de Cienfuegos a dar esa misma



cuenta y malisar la entrega del total importe a los representantes de
los fincllos congozantes en montes de Cierro y Arguiron en la forma acordada
en cuato de Abril de mil ochocientos sesenta y siete por virtud de
los terrenos ocupados por la via ferrea de Baragora a' Alhama y de
Tudela a' Ribas quedando en su fuera los demas terrenos que abraza
la esprocion dirigida al Sr. Gobernador en doce de Mayo ultimo.

Se tambien acordaron nombres por frente agónimo en
D. Juan Santos Munarriz vecino de Escante acompañado de D. Blen
dio Diaz y D. Eugenio Hernandez que lo son de Corvella para que con el
frente agónimo que la ciudad de Tudela comisiona, agreguen a las con-
salida y peso de Tudela, igual numero de robados de tierras que han
ocupado las vias ferreas separadas anteriormente, recomendando que la ins-
demarcacion sea en terrenos incultos.

Y ultimamente que se remita una copia de esta
acta al Ayuntamiento de Tüeso para que si la encuentra conforme,
mita su aprovacion y una vez contestada se remita por el Alcalde de
esta villa al Sr. Gobernador otra copia de la misma acta para que le
sirva de contestacion a su citado oficio.

Con lo que se levanto la sesion de que certifico.

José Manuel Claudio Diaz Matos Catalán apaza

Pasual Pérez Orate Juan Munarriz

Richard Garbaje

Francisco Gual. ap.

Andrés Morales

Carlos Aguado

Cosme Laguarda

Manuel Garbaje

En la villa de Cintruénigo a' diez y siete de Agosto
de mil ochocientos sesenta y ocho: reunidos en sesion bajo la
presidencia de D. Fox. Ibañer segundo Teniente Alcalde de esta
villa ejerciente la jurisdiccion los Srs. D. Claudio Diaz, D.
Matias Catalan y D. Pascual Perez y Chote representantes de
la Ciudad de Corella, D. Manuel Munarriz en representacion
de la de Cascaute, D. ^{Barbeque} Indor y D. Joaquin de Navarrete por
Cintruénigo, el mismo Sr. Munarriz por Montegudo y D. Come
llagana por Murubante autorizados en legal forma no habiendo
asistido el representante de la villa de Tñtero a' pesar de haber
sido citado con la oportunidad que las demas representaciones,
y declarada constituida la sesion a dios cuenta por mi el inf^{te}
Sec^l de la comunicacion que en siete del actual pasó al Ayun
tamiento de esta villa D. Claudio Diaz comisionado por los
pueblos para que en union con los otros comisionados designa
dos por su Realta agregasen a las Corralias de esta ciudad la
cantidad de tierra que las vias ferreas habian ocupado segun
el akenso del dia diez y siete de Junio ultimo tomado por
comunicacion del oficio que en veinte y siete de Abril tan

bien último dirigió el Sr. Gobernador de la provincia
que obra en el expediente y después de haber oído al expresan-
do Sr. D. de los trabajos que ambas comisiones habían
ejecutado en conformidad a lo remitido por la superiori-
dad y las pequeñas dificultades que se ofrecieron el día diez
del corriente, designado para la indemnización de los indios
los terrenos como se demuestran en la citada comunicación del
día siete después los pueblos de terminar este asunto por to-
da vía de conciliación autorizaron nuevamente a la comisión
para que desde luego se reuniera con la de Tudela y le indem-
nicen de los terrenos ocupados en la forma que crean de ma-
yor conveniencia al interés de los repetidos pueblos sin em-
bargo de que anteriormente o sea en la acta del diez y siete de
Junio se tenía acordado que la indemnización fuera en terre-
no inculto; para todo lo cual y demás necesario se la dan am-
plias facultades hasta terminar su cometido.

Remítase copia de esta acta al Ayuntamiento
de la villa de Fitero, a fin de que, si la encuentra
conforme emita su aprobación y a una al expe-
diente lo mismo que a los Ayuntam.^{tos} de los repe-

mutaciones respectivas.

Se levanta la sesión de que certifico =

José Ybanes Claudio Diaz Matias Catalan y Sanz

Pascual Perera Puente Juan Munarriz

Victor Góngora Joaquín de Arce y Cueto

Ceballos Magaña

Ramon Carbayo Romeo

En la villa de Contreras a diez y nueve de Noviem-
bre de mil ochocientos sesenta y ocho: reunidos en se-
sion bajo la presidencia de D. José Ebaner segundo
teniente Alcalde de esta villa ejerciente la jurisdic-
cion de la misma, los Sres. D. Benito Biscá, D.
José Jimenez y D. Pascual Cervera Orta representantes
de la ciudad de Corolla, D. José María Alvarado que
lo es de la de Casante, D. Andrés Garbayo, D. Joaquín
de Lavacues y D. Fausto Garbayo en representacion
de Contreras, D. Andrés Morales por Montegudo
y D. Carlos Aguado y D. Leandro Jaramander por Char-
chante previamente autorizados segun consta en este ex-
pediente no habiendo asistido representante por la villa
de Jitón aun cuando fue citada con la oportunidad
que las demas representaciones; y en este estado Dho.
Sr. Presidente declaró legalmente constituida la sesion
leyendo en seguida la comunicacion que paso 'la ciudad
de Corolla al de esta villa en once del mes actual
y que ha sido objeto la reunion

En virtud los comisionados de
la indicada ciudad de Corolla ~~(dijeron que el punto)~~
como las demas representaciones despues de tratar y dis-
cutir cuanto tubieron por conveniente acordaron por unani-
midad se activen todo lo posible las operaciones a fin

de indemnizar a 'Enchila del terreno que de sus conati-
nas ha ocupado la vía férrea, y que al efecto auto-
rizaban al Ayuntamiento de Corella para que nom-
brase persona de su confianza que asistiera a 'D. Chu-
cho Diar por haber este dimisionado el cargo para el cual
fue nombrado en unión de D. Eugenio Fernandez vein-
tos ambos de Corella

Y ultimamente que se remita
una copia de esta acta al Ayuntamiento de Jitón para
que si la encuentra conforme remita su aprobación
lo mismo que a 'los demás Ayuntamientos

Se levanta la sesión de que consta lo siguiente

José Ibáñez Bautista Bissio José Giménez

Pascual Pérez y Mateo José M. Albani

Victor Garbajosa

José Juan de Alvarado

Pablo Garibay

Andrés Morales

Carlos Aguado Leonardo Fernández

Manuel Garbajosa Poma

En la villa de Cinturénigo a veinte y nueve
de Mayo de mil ochocientos sesenta y nueve.
reunidos en sesion bajo la presidencia del Sr. D.
Florencio Chivite Alcalde segundo egresiente la ju-
risdicion de la misma los Sres. D. Claudio Amara-
bal, D. Eugenio Fernandez y D. Pascual Peron y
Ovate representantes de la ciudad de Cordoba, D. Pedro
Munarriz que lo es de la de Escante y villa de
Monteagudo, D. Celestino Sanchez, D. Victorio Garbajo
y D. Fausto Garbajo de esta de Cinturénigo y D.
Carlos Aguado y D. Leandro Fernandez de Murchaude
segun las credenciales que han presentado no habien-
do asistido los representantes de la ciudad de Tudela
y villa de Siles a pesar de haber sido convocados
a esta sesion con igual fecha que los demas pue-
blos, y en este estado el Sr. Presidente declaro
legalmente constituida la sesion y en su virtud
se dio cuenta y se leyó el oficio que en veinte
del actual remitió el Ayuntamiento de Tudela asi
como tambien la declaracion de los peritos D. Jose

Milagro y D. Juan Santos Munarriz respecto de
la medición e indemnización de terrenos y demás
que elle expresa. Que con las observaciones que acerca
de la misma hicieron los Comisionados de los pueblos
D. Claudio Amaratel y D. Benigno Fernandez que
acompañaron a los agrimensores y en su visita los re-
presentantes que han asistido han observado que
los peritos nombrados han hecho caso omiso de las
reflexiones que les hicieron, consistentes en que ^{se} que
cosen erial las treinta varas de paso o calada junto
a la ^{pero} ~~viga~~ que en las demás varas agrijadas a los
pases fueran en la forma y costumbre que estos
pueblos tienen en el goce de los pases para las
labranzas: que en la indemnización en metálico
por la falta de yerba en los terrenos cultiva-
dos era excesiva la de dos reales ~~por~~ por que si
bien en los tres primeros años no tendrían
igual yerba que el terreno erial, en los años
siguientes seria su producto mucho mayor
y esta abundancia compensaba por la fal-
ta de yerba de los años anteriores sin necesi-

des
mag
ras
los
up
u
s
i
u

Que de gravas a los pueblos que igual perjuicio se causaría a estos si se taraba en mil males con los perjuicios que tenia tudela en la Corralera del Poro, pues estos se arreglan por tudela por muy poca cantidad

No obstante los representantes de los pueblos por deferencia a la paz y en obsequio al deseo de oullar y concluir este asunto han convenido y se conforman en la declaracion pericial, indemnizando a tudela lo que en ella se expresa, considerando seral las treinta varas junto a la via ferrata, y siguiendo en cuanto a las demas varas agregadas a los pasos, el uso y costumbre que los pueblos tienen en los demas pasos de las corraleras.

Que sus consecuencias oficiara el Sr. Alcalde presidente a la Ciudad de tudela este acuerdo en contestacion al indicado oficio relacionado en el encabecamiento de esta cota contestando tambien al que esta ciudad dirigió a los demas pueblos interesados en nombre de Sierno, y por el

himo que dho. Sr. Presidente remita copia del
acta al M. J. S. Gobernador civil de la prov.
manifestandole a la vez que ha llegado el caso de
que dha. autoridad oblique al Ayuntamiento de su
dila para que se presente en esta villa de Cuintrueni-
go a hacer la entrega del importe de los terrenos
tomados por las empresas del ferro-carril conforme
se resuelve en doce de Mayo del año ult.^o de mil
ochocientos sesenta y ocho

Remitire copia de este acuerdo a los
Ayuntamientos de la indicada ciudad de Tudela
y villa de Fitero para que si lo encuentran con-
forme emitan su aprobacion

Se levanto' la sesion de que certifico -
sob. to - si - pero - vale

Unio Chivite Claudio Propositoral

Eugenio Fernandez

Pascual Perez y Vinate

Felipe Munarriz

Celedonio Sanchez

Fidencio Carbajo

Francisco Garbayoz

Carlos Aguado

Andrés Fernandez

Ramon Carbonell

En la villa de Continúengo a diez de
Mayo de mil ochocientos sesenta y nueve
constituidos en sesión bajo la presidencia
de D. Florio Chivite Mendez segundo de
la misma, ejerciente la presidencia, los
Sr. D. Claudio Comarabaz, D. Eugenio
Gerranides y D. Pascual Perea y Quates
Representantes de la ciudad de Borellas,
D. Adas Menanar que lo es de la de
Casantes ^{on} ~~(y villa de Montañudo)~~ D. Ma-
nuel de Gerao de esta de Continúengo
^{on} ~~Juanes y J. orala~~ ~~pro~~ ~~Montañudo~~ y
D. Carlos Aguado y D. Leandro Ferrández de Alarcón
de según las credenciales que han presentado no habiendo
asistido los representantes de la ciudad de Tudela y
villa de Fitero a pesar de haber sido convocados a esta
sesión con igual pta. que los demás pueblos, y en este
estado otho. El Presidente la declaró constituida y
en su consecuencia dio cuenta y manifestó que había
recibido del M. J. P. Gobernador Civil de la prov. de
un oficio pta. inus del actual y también otho sobre
el mismo asunto del Ayuntamiento de Tudela en el
día de ayer de los cuales tendrán noticias los pueblos,
pues versando sobre un asunto de intereses común se
lo habían comunicado las autoridades dichas. Empero
esta villa está encargada por los pueblos de sortear las

reclamaciones y de entenderse con las autoridades en
cuanto al asunto a' que el Sr. Gobernador se refiera
en el oficio citado, ha creido conveniente citar a
junta a' los pueblos en esta villa, poner en su noti-
cia cuanto va' dicho y acuerden en su virtud lo
que crean mas conveniente.

Los pueblos estan conformes en cuanto va'
manifestado y por unanimidad acuerdan asistir a
Huelga, celebrar en ella la junta a' que son conve-
nidos y a' que se distribuya, reparta y entregue
la cantidad que a' cada pueblo corresponda en re-
lacion al numero de almas del ult.^o censo, en cuyo
tipo estubieron conformes los pueblos en la sesion
del cuatro de Abril de mil ochocientos sesenta y
siete y tambien Huelga lo esta' segun su comuni-
cacion del dia y ses del mismo mes y año

Como mal se levanto la sesion
acordando que una copia de esta acta se remita a' los
pueblos interesados para los efectos convenientes de
que certifique - ^{2o} y Villa de Montegudo - m-
vale: Total P. N. de, a' Morales por Montegudo - vale

Mano Chivite, Claudio Vromental, Domingo Fernandez

Ramón Porrey y Mate

Andrés Morales

Leandro Fernandez

José Munariz, Manuel de Cirac

Carlos Aguado

Ramón Garbayo

En la villa de Contreras a veinte de Setiembre
de mil ochocientos veinte y nueve reunidos en
sesion bajo la presidencia de D. Florio Chivite
Thaler segun de la misma egresiente la ju-
risdicion los S. S. D. Jose Guzman, D. Cu-
selio Garcia y D. Pascual Pera y Orate re-
presentantes de la ciudad de Corbela, D. Bado
Pitarro de la de Casante, D. Manuel de Oria
es representante de esta villa de Contreras, D.
Ramon Debera por Montargudo y D. Carlos
Aguado y D. Leonido Fernandez representando
al lugar de Marchante segun las ordenanzas,
que respectivamente han prometido, no habiendo
autórolos comisionados de la villa de Otero a pesar
de ser convocada a esta sesion en igual fecha
que los demas pueblos, todo intercedido en los
montes de Cierro y Argemiro, y en su virtud
tho. Sr. Presidente de la legalmente constitui-
da la sesion y dijo: que estando pendiente aun
el mejoramiento que conforme con lo remitido
debia ejecutarse por las comisiones nombradas
con referencia a los terrenos dados a las corralizas
de bueyos en montes de Cierro, operacion que
se dio principio en Julio último y que toda-
via no se habia ultimado por las exiguas calozas
de aquella época, era llegado el dia de
activar este asunto y terminados repartidos y
entregar a cada pueblo la cantidad que le
correspondia de los fondos que obran en poder

del Ayuntamiento de Tudela. Siéntese sufi-
cientemente este punto se acordó por todos los comi-
sionados que el Ayuntamiento de Cintruénigo
se dirija al de Tudela manifestando que sus-
pendidas las operaciones de amojamiento de las
corralizas por el concepto en suerto se estaba en
el caso de revocar este asunto a fin de que
en el término de ochodías se sirba convocar
nuevamente a las comisiones señalando día,
hora y sitio para que comparezcan a continuar
y concluir sus trabajos habiendo enaguiada
el repartimiento de la cantidad que existe en
poder de aquella Ciudad como indemnización
de los terrenos tomados en los esprochados montes
por las compañías de la vía férrea.

En esta sesión se presentó por
el comisionado de Murcie D. Carlos Agua-
ro copia en forma del juicio celebrado en Tu-
dela en tres del mes actual y en el que han
sido condenados los vecinos de Murcie por
el Sr. Alcalde de Tudela al pago de diez
reales a la desplantación y cercamiento de la
zona en el término de seis meses por haber plen-
tado en la dehesa de los montes de Cierzo
doce novadas de viña el uno y tres robadas el otro

Enterados los representantes de
los pueblos leyeron el acta del juicio de tres
de mil ochocientos sesenta y siete y también
el oficio que el Sr. J. R. Gobernador pasó
a la villa de Cintruénigo en trece de Agosto
de mil ochocientos sesenta y tres, por el

que fueron absolultos los vecinos de esta villa de la multa que el Alcalde de Tudela les impusiere por la plantacion de vides que habian hecho en los montes de Cienro; y tomandolo en consideracion los dhos. representantes acordaron por unanimidad que si los dos vecinos multados acudiesen a la Autoridad superior de esta provincia a fin de que se les absolva de las penas impuestas por el Alcalde de Tudela puedan desde luego tomar el nombre de los dchos. pueblos todavia que estan conformes en que es de el cuatro de Abril del seynta y siete quedo avolido por unanimidad la capitula doce de las concordias inuenso a su escripto asi una copia del supnado oficio como tambien la copia del acta del repetido dia cuatro de Abril.

Como cual quedo terminada la sesion acordando que una copia de esta acta se remita a los pueblos interesados para los efectos correspondientes segun es de oficio

Mano Chivite Jose Jimenez Lucio Garcia

Pasqual Perera Mateo Flores

Manuel de Ciraes Ramon Doblas

Carlos Aguado Leandro Fernandez

Ramon Garbaya Romo

En la Villa de Guintruñigo a siete de Diciembre
de mil ochocientos veinte y nueve constituidos en se-
sion bajo la presidencia del Sr. Alcalde segundo de
este villa D. Florio Chivite egencia la jurisdic-
cion por indisposicion del primer Alcalde D. Joaquin
de Navasquez, los Srs. D. Benito Prieto y D. Pa-
cual Perez y Cuata representantes de la Ciudad
de Corella, D. Cadus Murami que lo es de la ves
Pauante, D. Celestino Sanchez y D. Gildoso Garbayo
representantes del Ayuntamiento de Guintruñigo,
D. Leandro Hernandez y D. Carlos Aguado comisio-
nados del Lugar de Murchante y el mismo D.
Gildoso Garbayo representante tambien por la villa
de Monteaquedo segun se junta fua por las orden-
ciales que en dichas forma se presentau no ha-
biendo asistido a la sesion la villa de Tritera
a pesar de ser convocada como los demas pueblos
interesados todos en montes de Guero y Argu-
non, y declarada constituida la junta de cuyo
objeto se tiene conocimiento por el Secretario
y de orden del Sr. Presidente se leyó la cuenta
remetida por el Ayuntamiento de la Ciudad
de Tudela fecha veinte y seis de Noviembre
último relativa a las cantidades recibidas por
expropiaciones hechas en dichos montes para la
construccion del Ferro Carril de Saragosa a Alcanes
y de Tudela a Bilbao y de los gastos ocurridos
con tal motivo y de las cantidades que res-
pectivamente corresponde percibir a los pueblos
del líquido repartible que aparece en dicha cuenta



con arreglo a las almas de que se compone el vecindario congozante y acuerdo del día cuatro de Abril del Año Quinto de mil ochocientos sesenta y siete.

En este efecto pues, los representantes de los pueblos examinaron muy detenidamente las mencionadas cuenta y por unanimidad la aprobaron en todas sus partes conviniendo en que el contingente que a cada uno corresponde de retribución de la Ciudad de Buenos Aires por medio de Comisionados que cada pueblo deberá nombrar acudiendo todos para el efecto el día once del mes actual aplicándose previamente al Ayuntamiento de aquella Ciudad a fin de que se sirva de gobierno y de mas efectos.

Con lo cual quedo terminada la Sesion, acordando que una copia de esta acta se remita al Ayuntamiento de Buenos Aires para su aprobacion y para que todos se que certifiquen.

Uario Chivite Benito Brice

Pascual Porcyrnate Fabio Munarria

Celedonio Sanchez Pedro Lopez

Leandro Toranzo Carlos Aguado

En la villa de Guatimégo a
diez y nueve de Mayo del
mil ochocientos setenta y
seis, en sesión bajo la pre-
sidencia del Sr. Alcalde primero
de esta villa D. Joaquín de
Navasquez los Srs. D. Serapio Ma-
nuel Gámez, D. José Simón y
D. Pascual Pérez y Urte represente-
santes del Ayuntamiento de
Corral, D. Adán Guzmán que lo
es del vec. Casantes, D. Gildardo
Garcayo por Guatimégo y D. José
Moralet por Montezuma,
no habiendo asistido representa-
ción del pueblo de Pitiro ni Tur-
chante a pesar de ser convocados,
interesados todos en el virreinato y
aprovechamiento de los montes de
bierno y Arguero y otro Sr. Pre-
sidente de los legítimos con-
sejos de la sesión, y en su virtud
dio cuenta y se leyó por un el
Sr. el voto emitido por los
dichos D. Juan G. Barrera, D. Pas-
cual Pérez y D. Manuel Simón

a la consulta que los pueblos
hicieron relativamente a que si
ellos debían acudir a la aspe-
rionada en solicitud de que
declarase executorio el acuerdo
tomado por sus representantes
en unato de tributo de mil ochocientos
sesenta y siete, y de los
pueblos por si solos proveyen ha-
cerlo, puesto que el concurrencio
de la mayor parte de los representantes
de que se compone la comunidad
criticaron dicho acuerdo.

cuanto refiere el Dictamen, de lo
dado por unanimidad que siendo
este el asunto de mayor interés
para la comunidad. Era de suma
conveniencia se pasase a cada uno
un ejemplar del Dictamen para
que con mejor ilustración se diese
un acuerdo definitivo a la opinión
de los Señores en la primera
reunión que se convocase por el
Alcalde de Corto, haciéndole en-
tender también al Sr. D. J. J. J.
y Montenegro, presentándole
un copia de este acuerdo
Corto que

se levanto la devesa que firmara
Don H. de Juan de H. de

Joaquin de S. Juan Carlos M. Frances

Jose Jimenez Samuel Perrey Dente

Fedro Munariz la
Gutierrez de Paga

Andres Morales

En la Ciudad de Pamplona á trece de Junio
de mil ochocientos setenta y hora de las cinco de
la tarde, concurren al despacho del Sr. Goberna-
dor, bajo su presidencia y en virtud de convocato-
ria que se les dirigió los Sres. representantes de
los siete pueblos congozantes de los montes de Cir-
ro y Argenson nombrados por los mismos para dis-
cutir y transigir las bases que han presentado con
el fin de que se dividan los referidos montes, cuyos
representantes son los siguientes: D.^o José Victo-
rino Pallas, D.^o Prudencio Pujadas, D.^o Javier de
Mur y D.^o Nicolas Salces por el Ayuntamiento
de Tudela. D.^o Manuel Jimenez Ayala, D.^o Pau-
lual Perez Onate y D.^o Juan Esteban Baroja
por el de Corella. D.^o Antonio Benano y D.^o Ba-
ldeo Munaniz por el de Caslaute. D.^o Hilario
Chivite, D.^o Ramon y D.^o Eusebio Garbajo y
D.^o Manuel de Oraco por el de Cintrunigo.
D.^o Cipriano Andres, D.^o Domingo Huarda y D.^o
Saturnino Lagasti por el de Fitero. D.^o Ramon
de Besa y el Cano. Sr. D.^o Joaquin Magallon
por el de Monteagudo. D.^o Carlos Aguado y D.^o
Francisco Rosel por el de Murchaute

Puesta

discusion la base primera, se espusieron por
primeros representantes las razones que cada
ello tenia para sostener sus respectivos pre
sidos; y siendo las diez de la noche S. S.
pendio la discusion para continuarla al dia
siguiente a las nueve de la mañana; de que
se extiende la presente acta que firma S. S.
con los comisionados, y con miigo el Oficial de
la seccion de Arment. Siguen las firmas.

Sesion del Segundo dia

Continuada la sesion en los dias catorce y
quince de Junio de mil ochocientos setenta
y concurrendo el Sr. D. Cayo Escudero, se
leyo la base primera por la representacion
de Huella, se discutió detenidamente sobre
las pretensiones de cada pueblo respecto de la
limitacion de los montes objetos de la division
y para dar un orden determinado a la dis
cusion, se acordó a propuesta del Sr. Marques
de San Adrian que fueran sometiendo dichas
pretensiones, segun la menor diferencia que
ofrecieran con las de otros respecto de la dis-

tenencia de Cananea, La Mejana y los Sotos que
viene poseyendo Cuadela, expuesto por sus represen-
tantes que como derecho inmemorial no podia so-
meterse a transaccion, por q^{ta} la pertenencia está
justificada ademas de los documentos producidos
en el juicio de division, se reconoce así por todos
los pueblos en la posesion inmemorial. Con es-
ta discusion se ha tratado como estrechamente
ligada la base de Cuadela acerca de la propor-
cion en que se ha de hacer la division y la re-
presentacion de Cuadela en beneficio de la ave-
nencia y como medio de llegar a ella, se halla
na a que se haga proporcionalmente al termi-
no medio entre el precio conque los pueblos con-
tribuyeron a la compra y el censo actual de
poblacion, cediendo ademas Cuadela de la parte
que en ese sistema le correspondia cinco mil ro-
bos en favor del comun de los siete pueblos,
cuyo allanamiento se acepta por los mismos,
excepto Marchante que no acepta otra base
que la del censo a reserva de consultarlo con
sus poderdantes. Continuando la discusion so-
bre la primera base, y despues de un examen
detenido, los representantes de Cuadela definieron
a los deseos del Sr. Gobernador y en obsequio

a' la avenencia, cede en favor del comun de los
pueblos la cuarta parte de la cabida de sus terrenos
propios llamados Montecillo y Ombatillo en
terrenos que le hayan de corresponder en la divi-
sion de los montes de Cuervo y Targuon, para que
aumente, con esa cuarta parte la masa total
divisible, en lo que convinieron los representantes
de los demas pueblos.

Al discutirse sobre la base relati-
va a' los montes Bienrobas y Turungu, se
suscito' un incidente previo sobre la cuestion de
jurisdiccion pendiente entre los pueblos de Hitero
y Cuibuenigo y se convino: La adjudicacion de los
terrenos que se hagan a' Cuibuenigo y Hitero por
efecto de este convenio, no prejuzga de modo algu-
no la cuestion de jurisdiccion pendiente entre am-
bos pueblos.

Los representantes de Hitero propu-
sieron someter a' los arbitros amigables, com-
ponedores, las diferencias que tiene con los demas
pueblos sobre faceria en los terrenos de Bienro-
bas y Turungu y parte que pueda corresponder
le en los de Cuervo y Targuon, sometiendose desde
luego al juicio de los mismos la baja pro-
porcional de esa parte, teniendo en cuenta la

facena que pierden los demas pueblos.

Los representantes de los demas pueblos que ademas de la facena se consideraron tan dueños de los terrenos de Wiurobas y Esmungen como de los demas de Curo y Tingenon, manifiestan que no aceptan la proposicion.

Los representantes de Titiro, desandados corresponden a los buenos deseos del Sr. Gobernador y a las excitaciones de los Tres comisionados de los demas pueblos formulan la siguiente proposicion. "Los terrenos de Wiurobas y Esmungen, que Titiro sostiene como suyos y los seis pueblos restantes como de la comunidad, con exclusion de las dehesas y propios se adjudicaran en suerte y parte al primero con un beneficio de sesmil yugadas en el interior o cuatromil no siendo eso posible en el exterior conservando en todos ellos la jurisdiccion privativa que de minieral ejere con la modificacion acordada respecto de la cuestion pendiente con Guipuzcoa entre el Juncal y la Ermita de la Concepcion."

No encontrandola aceptable los representantes de los demas pueblos presentan a su vez la siguiente proposicion: "Al Titiro

no se le adjudicará la parte que le corresponde en los montes de Cierro y Tzucunam bajo la base adoptada, con mas universal robadas de aumento, aplicandosele esa adjudicacion en los montes de Tzucunabas y Tzucun que como los demas terrenos son divisibles, y el resto si lo hubiese en los mas proximos, sin perjuicio de la rebaja que se adopte en la base de las corralizas."

La cual tampoco fue aceptada por Tzucun.

Siendo por ahora imposible continuar en la labor que tiene que partir de la fijacion del objeto divisible a fin de que los esfuerzos tan eficaces de la Autoridad Superior no sean enteramente ilusorios, despues de manifestar a S. P. su gratitud, se conviene por todos en q. se de algun termino p. q. durante el, puedan consultar los representantes de Tzucun y Tzucun-chante con sus comitentes, la aceptacion o no, de lo convenido por la mayoria que en el primer caso se continuará la discusion de las bases, y en otro caso se adopte la conducta masiva que deban tener los pueblos y de acuerdo con los concurrentes se tomaba

por la nueva reunion en este mismo local el
Lunes 27 del actual a' las cinco de la tarde
de que se estienda esta acta que firman S.^{ta}
y los concurrentes conmigo el Oficial de la Sec-
cion de Honores = Siguen las firmas.

Es copia de las actas originales que obran
en el Gobierno Civil de esta Provincia

Atotonilco Moreno
256

En la Ciudad de Pamplona a veinte y siete de
Junio de mil ochoc. setenta y tres a las cinco de
la tarde en cumplimiento de lo acordado en la ses.
celebrada en quince del corriente mes por los represen
tantes de los pueblos congozantes de los Montes de
Ciervo y Arguero, concurren al despacho del Sr.
Gobernador y bajo su presidencia los Sres. D.^o Jose
Victoriano Pablos, D.^o Prudencio Pujadas, D.^o Ja
vier de Mur y D.^o Nicolas Galles en representa
cion de Tudela; D.^o Cayo Escudero y Marichalar,
D.^o Manuel Gimenez Ayala, D.^o Pascual Perez
Onate, y D.^o Juan Esteban Baroja por el de Corella
D.^o Antonio Cenaro y D.^o Eusebio Munoz por el
de Lascaute; D.^o Hilario Chivite, D.^o Manuel Ci
vaco, D.^o Ramon y D.^o Fiestro Garbajo por el de
Cintruenigo; D.^o Manuel Madia, D.^o Pedro Solas
co Medrano, D.^o Domingo Hugarte y D.^o Saturni
no Sagasti por el de Aibar; D.^o Ramon de Besa y el
Sr. Marques de S. Sebastian por el de Mon
teagudo; D.^o Carlos Aguado y D.^o Juan Rosell por
el de Murchaute

Se abrió la sesion dando lectura de la re
sera q^d hicieron los representantes de Murchaute
en la junta que tuvo lugar el dia quince de

corriente, acerca de la base que los demás pueblos
probaron, adoptando el sistema mixto entre el
censal que dio cada uno por la compra de los montes
y el censo de poblacion; y la representacion de Mur-
chante, en atencion a las circunstancias especiales
que se encontraba, propuso que se adoptara un ter-
mino medio entre el sistema mixto y el censo de
poblacion. Discutida la proposicion, no fué aceptada
por los representantes de los demás pueblos; y los
de Murchante aceptando la referida base del sis-
tema mixto, solicitaron que se les entregara en ter-
renos lo que resultara de la proposicion que habian
presentado, lo cual, despues de una detenida dis-
cusion, tampoco fué aceptada.

Leidas las proposiciones de Hitero, asi co-
mo la de los demás pueblos acerca de la porción
a aquella Villa se ha de adjudicar en los montes,
cuyas proposiciones constan en el acta de la sesion
anterior, los representantes de aquel pueblo insis-
tieron en la última que presentaron aunque re-
bajando a cuatro mil quinientas yugadas las seis
mil que habian pedido; y despues de una discus-
sion detenida, no fué aceptada por los demás pue-
blos, quienes insistieron en la última que habian
propuesto, la cual tampoco admitió Hitero.

estas no habiendo habido conformidad en un punto
lo que se consideró importante para la particion de
los montes, el Sr. Gobernador, levanto' la sesion a' las
nueve y media de la noche, de que se estiene esta ac-
ta que firman su S. S. y los concurrentes, conningo el
Oficial de la Seccion de Fomento. Siguen las firmas

Sesion del dia veinte y ocho

En la Ciudad de Pamplona a' veinte y ocho de
Junio de mil ochoc. setenta a' peticion de los repre-
sentantes de Guodla, fundada en que no se ha-
bia podido obtener avenencia en la division ad-
ministrativa de los montes de Liervo y Enjeron
se reunieron en el despacho del Sr. Gobernador y
bajo su presidencia los Sres. D. José Victoriano
Pablos, D. Prudencio Puyadas, D. Javier de Alur
y D. Nicolas Falces en representacion de Guod-
la; D. Cayo Escudero y Marichalar, D. Manuel
Gimener Ayala, D. Pascual Pover Onate y D.
Juan Esteban Baroja por el de Corella; D. To-
mas Cuervo y D. Eusebio Munamir por el de
Casante; D. Hilario Chivite, D. Manuel Ci-
vaco, D. Ramon y D. Eusebio Garbajo por el

de Cintuemeño y el Excmo. Sr. Marquis de La
por el de Monteagudo; Dn Carlos Iguado y Dn
cisco Rosell por el de Murchante

Se leyó el art.º 2.º del proyecto de di-
vision presentado por Guolala, y abierta discusion
suscitó una cuestion incidental por los representa-
tes de Cintuemeño acerca de la base 3.ª de su pro-
yecto, y presentó la proposicion siguiente. "A reser-
va de consultar con su Ayuntamiento, y avisar la resolu-
cion de este al S.º Gobernador en un breve termino
propone la adopcion de la base q.º se expresa á con-
tinuacion." Los seis pueblos reunidos sostendran
á sus expensas la cuestion pendiente con Jitro
sobre pertenencia de Vieirobas y Euringen, y en
todo caso se procurará y se hará en cuanto esté
en la facultad de los pueblos y por toda clase de
medios que la adjudicacion á Cintuemeño de su
cuota, parte se estienda en la de Jitro lo me-
nos hasta el Simicari." La cual fué admitida por
los representantes de los demas pueblos, y una-
nimemente se aprobó la base 2.ª del proyecto
de Guolala que dice así: "Si se promoviere algu-
na accion sobre pertenencia del todo ó parte de
dichos terrenos, los Ayunt.º de los pueblos adju-
dicatarios quedaran obligados á sostener su inte-

gritud hasta dejar a cada pueblo en quita y pacífica posesion de la parte que se le adjudique o hubiere adjudicado; y si no pudiesen conseguirse a adquirir por medio de compras o indemnizar al espropiado en terreno crial o en valor.

Se leyó el art.º 3.º del proyecto de division de Huolala que dice "Los terrenos para la division se considerarian en estado de yermo o crial, pero atendiendo siempre a la calidad y condiciones de ellos."

Casante y Cintruengo proponen lo siguiente. "Los terrenos para la division se consideraran en estado de yermo o crial, sin tomar en cuenta la calidad y condiciones de ellos."

Sometida a discusion, manifestaron los representantes de Cintruengo que tenian instrucciones concretas sobre este punto y no podia bajar, y habiendo hecho presente Huolala que no podia admitir la proposicion, Cintruengo propuso que se aplazaran las sesiones hasta tanto q.º recibiera las instrucciones q.º le da su Ayuntamiento.

El Excmo. Sr. Marques de San Torion hizo la proposicion de que se termine por ahora este acto a calidad de continuar en las gestiones de avenencia para ponerse enteramente

de acuerdo sobre todas las diferencias, en resumen
se celebre en Pamplona bajo la presidencia del
Gobernador que tanto esfuerzo ha hecho para
arreglo, el día 12 de Julio proximo considerando
que todo lo convenido hasta el día, no tenia
valor, ni nadie comprometido por razón de ello
ta tanto que unánimemente se orillen todas
cuestiones y queden adoptadas todas las bases
para cuyo fin se presenten todos los comisiona-
dos con amplios poderes para la transacción. La
ya proposición fue aprobada por unanimidad
con lo cual el Sr. Gobernador levantó la sesión
a la una de la tarde, de que se espone este
acta que firman J. P. y los concurrentes como
el Oficial de la Sección de Honores. Sigue
las firmas.

Escopia

Copia del acta de la sesion del dia 12

En la Ciudad de Pamplona a doce de Julio de mil ochocientos y hora de las cinco de la tarde se reunieron bajo la presidencia del Sr. Gobernador y en virtud de lo acordado en la sesion celebrada en 28 de Junio ppdo, los Sres. D.ⁿ José Victoriano Pablos, D.ⁿ Prudencio Pujadas, D.ⁿ Javier de Mur y D.ⁿ Nicolas Hales en representacion de Tudela; D.ⁿ Cayo Escudero y Marichalar, D.ⁿ Manuel Gimenez Ayala, D.ⁿ Pascual Pover Onate y D.ⁿ Juan Esteban Baroja en representacion de Corella; D.ⁿ Antonio Benarro y D.ⁿ Eusebio Mumariz en la de Casanueva; D.ⁿ Hilario Chivite, D.ⁿ Urbano Alduan, D.ⁿ Elias Chivite, D.ⁿ José y D.ⁿ Ramon Garbajo en la de Cinturmenigo; D.ⁿ Ramon de Mesa y el Excmo. Sr. Marques de San Adrian en la de Montegudo; D.ⁿ Carlos Aguado y D.ⁿ Francisco Mosel en la de Urruchan, con asistencia de D.ⁿ Juan Cabello Jefe de la Seccion de Fomento.

Se dió principio a la sesion con la lectura de la autorizacion concedida por el Ayuntamiento de Cinturmenigo a sus nuevos comisionados, manifestando todos los demas Sres. concurrentes que estaban acordes.

vezados plenamente para acordar y transigir de
las bases de la division presentadas por los que
concorantes de los montes de Curro y Anguiron

Leida el acta de la sesion de 28 de Junio
relativa al art.º 2.º de las bases de Tudela y la pro-
posicion que a' reserva de consultar con su Ayuntamiento
los representantes de Cintruenigo en aquella mis-
ma sesion; se leyó el oficio dirigido por el Alcalde de
Tudela en 4 del Corriente mes al Sr. Gob.º de la
provincia, en el cual se dice: que el Ayuntamiento, veintena y
mayores contribuyentes se habian enterado de la pro-
posicion que los comisionados de la referida villa pre-
sentaron en la sesion de 28 de Junio, y en acuerdo de
dicha anterior quedo' aprobada en la misma forma
que se suscribio'

Por la representacion de Tudela, se pro-
puso que a' la base 2.ª de su pliego ya aprobada,
auniciara con el parrafo siguiente. "Este sostenimien-
to de integridad y resarcimiento en su defecto, solo
se entiende a' los terrenos que se adjudiquen a' cada
pueblo por la base proporcional adoptada de sisten-
mixto entre riqueza y poblacion; pero no respecto
de terrenos que sobre dicha base se le pudiesen dar
transaccion, indemnizacion de pretensiones locales
y otro concepto. Si llegase el caso de resarcimiento

por que a los pueblos en comunidad no hubiese sido posible en terminos ventajosos adquirir en compra los terrenos expropiados ni la indemnizacion en terrenos, el de valor se entenderá en justa graduacion del terreno en concepto de crial en que se adjudica"

Leida esta proposicion fué aprobada por unanimidad, acordandose que formara parte de la base segunda aprobada en sesion de 28 de Junio.

Leida la parte del acta de la sesion anterior referente al articulo 3.º de las bases de Huolala la cual quedo pendiente de discusion, los representantes de Cuintruenigo manifestaron que se adherian al referido art.º 3.º. La representacion de Cascante, hizo la proposicion de que se sorteara lo que proponia Huolala en el referido articulo y lo que propuso aquella ciudad sobre el mismo en la sesion anterior. No habiendose aprobado esta proposicion por los demas pueblos se adhirieron los representantes de Cascante al art.º 3.º de las bases de Huolala quedando este definitivamente aprobado.

Leido el art.º 4.º de las mismas bases de Huolala, fué objeto de una detenida discusion, acordandose por unanimidad, en sustitucion del mismo, la base siguiente. "Antes de hacer la particion se señalaram por peritos las cañadas descomulgadas"

abrevaderos que sean necesarios haciendo el señalamiento en terrenos onales, siempre que sea posible, en los terrenos que para esto se ocupen se tomen en cuenta para la division. En el caso de que para hacer señalamiento se ocupase algun terreno cultivado indemnizara pecuniariamente al poseedor del mismo.

Promovido por la representacion de Huelga el incidente de establecer una base respecto a los rios, rios y demas medios de disfrute de aguas, los representantes de Corella propusieron la base siguiente. "Se respetaran los ctros. adquiridos para el riego en virtud de sentencias o de convenios celebrados entre los pueblos, conservandose los cauces, acequias y demas medios que hoy existen para el disfrute de dichos derechos, y si el terreno que ocupan se tome en cuenta para la particion." Leida esta base fue aprobada por unanimidad; y siendo la hora de las diez y media de la noche, el Sr. Presidente suspendio la sesion, para continuarla al dia siguiente, de todo lo cual se estende esta acta que firman J. P. y los concurrentes con miigo el oficial de la Seccion de Fomento = Fiquen las firmas.

Copia del acta de la sesion del dia trece

Continuada la sesion el dia trece de Julio por la mañana desde las diez de la mañana hasta las dos de la tarde y desde las cinco de esta hasta las diez de la noche, con asistencia de las mismas personas que concurrieron el dia precedente, se leyó el acta de la sesion anterior y fue aprobada.

Leido el art.º 6.º de las bases de Huécula y los que al punto que en el mismo se comprenden en las bases presentadas por los demas pueblos y después de una detenida discusion, sostenida por Corella se adoptó por unanimidad la siguiente.

A los pueblos que tienen corralizas con goce esclusivo, se les aplicará en entera propiedad el terreno que corresponda en compensacion de él, graduándose por dos Ingenieros de Montes y tercero caso de discordia uno y otros nombrados por el Por. Gob.º actual bien ejerza ese cargo ó no; con tal que resida en la misma provincia, pero si no se encontrase en ella la eleccion se hara por las representaciones de los siete pueblos congoñantes q.º al efecto se reunirán en la cabecera de partido, debiendo tener presente los Ingenieros para la graduacion que la propiedad de las corralizas es

de los siete pueblos congozantes, cuyos vecinos, pueden disfrutarlas con sus ganados desde 1.º de Enero a 29 de Junio de cada año con ganado lanar y que, como en todo monte Cerrado, pueden pastar las vacas y ganado que no es de labor desde 1.º de Agosto a 29 de Setiembre sin llevar pastores, ni permitir a estos que los conduzcan ni dirijan, no pudiendo dejar la ropa, ni aun dar vuelta sino una vez cada tres días para contar aquellos; que también tienen los vecinos de los siete pueblos otro. en todo el año de cazar, leñar, extraer piedra y hacer hornos de cal y yeso en las convaliras; y de los pueblos de goce exclusivo es el utilizar con ganado lanar, desde 6.º de Enero a 1.º de Marzo, las convaliras y sus barreras, pudiendo llevar el n.º de ovejas que quisieren a treinta corrales por convalira y cincuenta por cada otra siendo de su dueño, precediendo a eso goce la veda y prohibición general de pastar ganado lanar desde 29 de Junio hasta otro día 6 de Enero, y del vacuno desde el 29 de Setiembre; que para el servicio de las convaliras de Huéctay existen pasos, de cuya cabida tomaran conocimiento los Ingenieros, en cuyos pasos si bien pueden sembrar los vecinos de todos los pueblos año vez, ha de ser dejando entradas y salidas anchurosas y sin agostear, sembrar, ni bar

Eschar hasta 15 de febrero; que el estiercol que hacen los corrales de las comaliras es para los pueblos de goce esclusivo y que en dichos pasos pueden pacer los ganados de los vecinos de toda la comunidad cuando van a llevar o cultivar los ganados laneros de Tudela y demas pueblos de dia y noche y los de Corella solo de Sol a Sol sin llevar estos mas que diez borregos por cada cien ovejas"

La representacion de Hurchante ha reclamado y se ha acordado consignar que este acuerdo deja ileso todos los derechos que considera tener en las comaliras de Tudela.

Respecto de las comaliras que proceden del Monasterio de Fitero vendio el Estado y se hallan en poder de particulares, como es dificil su acuerdo con estos, y no militan las mismas consideraciones que con las Corporaciones, no se hara novedad en su disfrute ni seran objeto de la division, sino que los vecinos de todos los pueblos gozantes continuaran los disfrutes que tienen en el dia.

Leido el art.º 7.º de las bases de Tudela y lo que a el se refieren de los demas pueblos, se adopto por los concurrentes en esta forma "Se procurara que en la division se adjudiquen a cada pueblo

blo los terrenos que puedan ser parte de la
municipal por raron de inmediación o con
y de ellos dispondrá libremente el pueblo a
adquiriéndolos, respetando las plantaciones y
los corrales, avejeras y demás edificios; pero
do o no exigir a los terrenos una renta
ble o no a juicio de los Ayunt. lo cual se
ducara por pesos considerando el terreno en
tado cual."

En cuyo acto se suspendió la sesión
para continuarla al día siguiente, de todo lo
cual se estiene esta acta que firman S. P. Pay los
concurrentes coningo el Oficial de la Sección de Ofi
mento = Siguen las firmas.

Copia del acta de la sesión del día catorce

En el día catorce de Julio de mil ochocientos
setenta continuó la sesión dando principio a las
diez de la mañana y suspendida a las dos de la Tar
de, comenzó de nuevo a las cinco de la misma pa
ta las once de la noche asistiendo las mismas po
sonas que concurren el día anterior bajo la presi
dencia del Sr. Gobernador, y leida el acta de dicho

sesion fué aprobada.

Se leyó el artículo 8.º de las bases de Eudela y los que al mismo se refieren de las presentadas por los demás pueblos, y abierta discusion, los representantes de Eudela reformaron el referido artículo del modo siguiente "Respecto de los terrenos que adjudicados a' un pueblo estuviesen disfrutándose por vecinos de otro, tendran estos derecho a' igual respeto, pero con obligacion de satisfacer la misma renta, o' levantar las mismas cargas que por el Ayuntamiento adjudicatario se impongan a' los dueños de terrenos que sean vecinos de su pueblo, de modo que unos y otros vecinos, queden equiparados en derechos y obligaciones."

Leida esta base, los representantes de Cascaute y Murchante presentaron la contraproposicion siguiente. "Respecto de los terrenos que adjudicados a' un pueblo, estuviesen disfrutándose por vecinos de otro, seran respetados aquellos, como se establece en la base anterior; pero se les impondra desde luego una renta de un real por yugada de seis robos redimible al cinco por ciento, cuya renta abonará al Ayuntamiento del pueblo a' quien se adjudique, así como el capital en el caso de que se haga la redencion."

Después

de una discusion muy detenida en que los
tantes de Escante y Murchante sostubieron
posicion, q^l combatida por varios Ac^{tes}, y la
sentacion de aquella ciudad, pidi^{en} que conste
proposicion en el acta, los representantes de
Escante, sin embargo, sostubieron cuanto este
consignado en la referida proposicion y des
da esta ampliamente a' instancia del Sr.
Borrador, se adhirieron a' lo propuesto por Esc
la, haciendolo tambien la representacion de Esc
te.

Se leyó el art.^o 9.^o de las bases de Esc
dela. Hechas algunas observaciones sobre el mis
mo a' peticion de los representantes de los dem
pueblos y escitacion del Sr. Gob.^o la representa
cion de Escidela retira el art.^o

En su vista se presento y fue adop
tada por unanimidad la base siguiente. "Ten
diante desde 14 de Mayo ultimo en que princi
piaron las sesiones para la particion de los
montes, cuyas bases afortunadamente se han
aprobado, no ha debido hacerse variacion en la
forma de ser de los gores; que tanpoco es época
de roturar, ni cultivar en buena regla de
agricultura, se conviene en que todas las rot

raciones ó plantaciones hechas desde dicha fha. 24.
de Mayo se consideren ilegítimas sin derecho á
utilizarse por los que las han verificado ni por con-
siguiente á que se les respete, prohibiéndose ha-
cer otras en lo sucesivo hasta que cada municipio
disponga como lo tenga por conveniente de los
terrenos que se le adjudiquen suplicando al Gov.
Gobernador se sirva comunicarlo á los Atls de
los siete pueblos para que anuncien por bandos
esta resolución y cuiden de su estricta ejecución.

Acto seguido el Gov. Gov.^r hizo presente
que terminada la discusion de las bases presen-
tadas por todos los pueblos, no se conseguiria el
objeto que S. G.^a se habia propuesto, si continuaba
separado Titero; esta villa indudablemente estaba
animada de los mejores deseos y no seria un obsta-
culo para la division y no versando la cuestion que
habia con la misma sino con el n.^o mayor ó menor
de robadas que hubiera de darse, creia que para
complemento de cuanto hasta ahora habian hecho los
representantes de los demas pueblos, debia cesar
por esto algun tanto para que los siete pueblos
hicieran la division.

Todos los Pres. concurrentes, animados de
los mejores deseos de corresponder á esta excitacion, to-

maron parte en la discusion del punto que el
habia sometido, y suspendida la sesion para
ferencias en los representantes de Huila y Cuzco,
segun lo habian pedido, presentaron la
se proposicion" A Hitero se le adjudicará la
que le corresponda en los montes de Cierzo y
bajo la base adoptada de sistema misto con
cion como a' los demas de la parte deducible
demnizacion a' los tenedores de corralizas, con
dióse mil robadas de aumento, aplicandose para
adjudicacion los montes de Sientobas y Curung
que como los demas terrenos son divisibles, y el
to si lo hubiese en los mas proximos; pero sin es
derse por la parte del camino de la Concepcion a
punto del Hincal sino por la parte de la Estan
guilla. Se declaran tambien de entera propie
dad de Hitero y sin tomarse lo en cuenta en los
los conceptos expresados la dehesa de Orminian y
propios segun estan deslindados en el autojono
miento pericial hecho por los comisionados de
pueblos en el año mil ochocientos cuarenta y seis."

Aprobada por todos los concurrentes, el
Gov^{to} hizo presente que no conociendo los terrenos
del Hincal y la Estanguilla, sometiera esta
proposicion a Hitero con cuyos representantes ten

dría una conferencia y su resultado lo comunicaría a los Sres. presentes, con lo cual se suspendió la sesión a la hora al principio citada de que se trata esta acta que firma J. P. y concurrentes con cargo el oficial de Fomento = Siguen las firmas.

Copia del acta de la sesión del día quince

Continuada la sesión el día quince de Julio de mil ochocientos setenta a las diez de la mañana, con asistencia de las mismas personas que concurrieron el día anterior, se leyó el acta de aquella sesión y fue aprobada.

Los representantes de Cintmengo observaron: que además de los otros privativos que tiene en sus cinco corralizas iguales a los que en las suyas disputa Escobedo, tiene otro Cintmengo, cual es el de roturarlas y sembrarlas año overe resultando que los siete pueblos no aprovechan sus yerbas mas que en la mitad de su extensión en todo el año, y proponen a los representantes: que al tiempo de clasificarse las corralizas por los Ingenieros se tenga presente tal circunstancia; cuya proposición fue aprobada si bien con la salvedad

de que para la primera sesion justifique
tambien ese dato por los medios que le sea por

Con lo cual se levanto la sesion as-
clando que los tres comisionados se reuniesen
Huelo el dia veinte del corriente de que se es-
de esta acta que firma P. P. y los concurrentes
con suigo el Oficial de Fomento. Siguen
firmas.

Se copian de las originales que he tenido
a la vista.

Esteban Moreno

Después

En la Ciudad de Tudela y dentro de
la Sala de Consultas de las Casas Cons-
ejales el día de hoy Domingo a veinte y cuatro de
Noviembre de mil ochocientos setenta
y ocho, dadas las once de la mañana
por y en virtud de convocatoria anticipada
a los Ayuntamiento de las pueblas con
grantes los Montes de Bierro y Argemón,
con la debida expresion se reunieron los
representantes que se expresan al margen
con presentacion de sus respectivas cre-
denciales que van por principio y asi
constituidos, se hizo lectura del oficio
del Sr. Alcalde de Corella que au-
toriza para este efecto que ha motivado la con-
vocatoria.
A cada lectura de la parte del acta
celebrada en Corella en treinta de Oc-
tubre ultimo que trata sobre el corte
de la jingilla considerandose como
linda, y sobre la competencia con el Jur-
gado ordinario acerca de su conocien-
to despues de mediar algunas explicaciones
sobre la ilegitimidad de dicha sesion

por haberse escludido la representacion de Tudela, se puso a discusion dicho punto, y despues de ella se propuso por la representacion de Pitero se ponga a votacion si los vecinos de los pueblos congozantes puedan aprovechar la pinquilla o pinco en todos los montes de la comunidad, costandose confalla se conviene por todos en que se pueda cortar el pinco o pinquilla por cualquier vecino desde primero de Marzo a treinta de Junio.

Por acuerdo comun quedan en libertad los Alcaldes de todos y cada uno de los pueblos de la comunidad de intentar y sostener el convencimiento de cualquier denuncia relativa a goce en los montes estableciendo al efecto los recursos de declaratoria e inhibicion de la autoridad judicial que convenga.

Propuesto que para conciliar los intereses de la riguera agricola con los de la pecuaria se acuerda que durante la recoleccion del fruto de uvas puedan entrar los ganados laneros al disfrute de la hoja de la parra con las limitaciones de ser de dia o de noche.

sal y siempre que en la vida vendimiada
que van a disfrutar no haya otra
inmediata sin vendimiar, o lo que
es lo mismo, sin que haya otra inmedia-
ta vendimiada, respetandose siempre
las plantaciones del año, conformando-
do con ella, excepto la representación
de Tudela.

Propuesta la legitimación de todas las
plantaciones hechas hasta el día, se re-
servan los once representantes resolucion en
otra sesión así como tratar de cualquier
otro asunto.

Así se acuerda = Fernando Morales =
Pedro M. Diar = Jacarias Perer = Candido
Diar = C. Castilla = Basilio Garbajo = José
Garbajo = Romualdo Muro = Manuel
M. Alfaro = Saturnino Sagasti = Ma-
nuel Abunarriz = Manuel Simon = Mar-
tin Simon = Manuel Parauta = Francisco
Parauta = Con su acuerdo = Nicola J. Talas =
Secretario.

60 copia



JJ En la Ciudad de Tuxtla y dentro de
 D. Fernando Morales la Sala de Consultas de sus Casas Con-
 j. D. Zacarias Perez sistoriales a cinco de Diciembre de
 por Tuxtla. mil ochocientos setenta y ocho, dadas
 D. Manuel Munarín las once de la mañana y en virtud de
 por Gascañte. una convocatoria hecha a los Ayun-
 D. Claudio Diaz y tamientos de los Pueblos congozantes los
 D. Camilo Castella por Corrella. Montes de Curro y Argenton se reuni-
 D. José y D. Basilio ron los representantes que se expresan
 Garbazo por Bin al margen no habiendo concurrido
 Francisco los de Tixero por las razones que con-
 D. Martin y Don tiene la carta que va por principio,
 Manuel Simon y así constituidos se leyó y aprobó el
 por Abundante. acta de veinte y cuatro de Noviembre
 D. Manuel Saran- último y fue aprobada.
 ta y D. Eduardo La Representacion de Tuxtla expre-
 Lopez de Goicoe- sa que tomados los antecedentes ne-
 cesa- ciosos sobre la exactitud del acta de
 gundo treinta de Agosto de mil ochocientos
 setenta y dos, y encontrándola confor-
 me, se convocó a una reunion del
 Ayuntamiento, Veintena y mayores
 contribuyentes y de acuerdo con lo re-
 suelto por estas Corporaciones, que han
 nombrado una Comision para estudiar

a fondo el negocio, tiene que mani-
festar por ahora, que no habiéndose
cumplido con la esencial condi-
cion de formar los apuros de plan-
taciones lechias hasta esa fecha, no
puede conceder validez a dicha ac-
ta ateniéndose al estado creado por
la sentencia de mil ochocientos cua-
renta y ocho, en cuya vista se pro-
pone por algunos Sres, que se de-
claran legitimadas todas las plan-
taciones lechias hasta el día y que
se hagan en lo sucesivo, con suge-
cion al pago de la renta o canon
establecida en la sentencia de mil
ochocientos cuarenta y ocho conside-
rado el terreno en estado crial en-
tendiéndose que esa legitimacion
y permision no comprende los
terrenos en que algunos jurellos
o vecinos tengan derechos especiales
o exclusivos, y las Representaciones
todas convienen en dar conocimiento
de esta proposicion a sus respec-
tivos mandatarios y manifestar
su conformidad o no en el tér-
mino de quince días, celebrándo-
se nueva reunion.

Leido un oficio del Sr. Gobernador
de la Provincia cuya copia antecede

respecto de la inhibicion al Juzgado
en los juicios sobre corte de Tunqui-
lla, una vez que en el acta de veinte
y cuatro de Noviembre ultimo que-
da establecido definitivamente el tie-
po en que puede hacerse el corte de
la Tunquilla, se conviene en que se
retire la apelacion de dichos juicios
y en lo posible sus efectos, pagándose
por los pueblos de la Comunidad
las resultas de las penas que no fue-
ren condonables en las denuncias.

Se comisiona a los S. G. D. Clandio
Diaz y D. Zacarias Perez para señalar
los abrevaderos de agua salada y Pe-
ña roya y hacerlo poner en juicio.

El Sr. Perez propone que haciéndose
una vista del abrevadero de los Mon-
tes junto al Ramalito se deslinde
con el Pueblo de Arguedas lo que cor-
responde a cada uno arrojándose,
y la comunidad uncarga esta labor
a las Representaciones de Corella,
Tudela y Marchante. = Asi se acuerda =
Fernando Morales = Clandio Diaz =
Man. Munarriz = C. Castilla = Ma-
nuel Simon = Zacarias Perez = Martin
Simon = Jose Garbayo = Manuel Taran-
ta = Basilio Garbayo = Eduardo Goicoe

duca- Con su acuerdo - Nicolas Tab
cu- secretario -

Es copia



[illegible]

En la Ciudad de Medellin y dentro de la Sala de Consultas de sus Casas Consistoriales a treinta de Diciembre de mil ochocientos setenta y ocho, a las tres de la mañana y en virtud de convocatoria hecha a los Ayuntamientos de los pueblos cargo antes los Montes de Cierro y Argenson conforme al acuerdo de los Representantes de los mismos de cinco del actual, se reunieron los S. S. que se expresan al margen en la representacion de dichos pueblos mediante las credenciales que van por principio, declarandose constituida la Junta.

Se leyeron el acta de cinco de Diciembre corriente y las comunicaciones recibidas de los Ayuntamientos de Tudela, Corella, Fitero, Guintrunigo y Monteagudo que anteceden.

Visto que los pueblos todos aceptan
en principio la idea de legitimacion
de plantaciones segun dichas comu-
nicaciones hechas y la manifestacion
verbal que en el mismo sentido hacen

los de Cascaute y Murdiente y sin perjuicio de que los Ayuntamiento respectivos a cuya ratificacion se someterá cualquier acuerdo lo confirmen o no; se pasaron a discutir las bases o reglas propuestas por el Ayuntamiento de Tudela en la forma siguiente.

Se aprobó la primera con la aclaracion de que la prohibicion de plantar árboles solo se entiende de los que impidan la entrada de los ganados en las épocas que pueden pastar en las viñas de modo que podrá redactarse así.

1.^a Que la legitimacion y autorizacion de plantar en los montes solo comprende las vides y de ningun modo los olivos u otros árboles de fruto que se prohíben absolutamente. Esa prohibicion de plantar árboles se entiende de los que impidan la entrada de los ganados en las épocas que pueden pastar en las viñas.

La segunda regla propuesta por Tudela dice así.

2.^a Que como en la misma proposicion no expresase no se entienda esa autoriza-

civen a' los terrenos en que hay goces
exclusivos un a' los pasos ni barreras
de los rios ni tampoco a' las
cañadas ni abrevaderos. Se encontro
conforme excepto en lo relativo a' los
pasos de la Delusa en los que Alvar-
chante y otros finqueros consideran de-
be permitirse la plantacion o' al me-
nos limitarse la prohibicion y fu-
delas sostiene que no debe permitir-
se la plantacion en ellos.

Se encontro conforme la tercera que
dice asi.

3.^a Que la renta que se valore que deben
pagar a' la Comunidad los pose-
dores de plantaciones nuevas y viejas,
sea con relacion al terreno considera-
do en estado erial pero deducido el
valor, que tambien se considere tener
el goce de la parral por los ganados
que continuara ejerciendose.

Tambien se encontro conforme la
cuarta con la rectificacion de que
no puedan entrar los ganados en
las plantaciones del año hechas a' bar-
reno y de fijar el doce en vez del
diez de octubre para la entrada

en las viñas ya vendimiadas, de
modo que podrá redactarse así.
1.^a Que la única limitación para
la entrada de ganados en las viñas
en la época que puedan estar en
los montes conforme a concordias
y sentencias será la de respetar por
todo el primer año las plantaciones
hiedras a barrena, hasta el día de
Todos Santos las que se hagan en
hoya u otra forma y hasta el
día de Octubre las viñas ya vendi-
miadas.

5.^a Que para evitar las dificultades
y gastos de valuación pericial
de la renta se proponga a los pue-
blos el pago en general de un real
vellón por robo de tierra plantado
de viña y de dos reales por robo de
olivar ya existente entendiéndose
que esa renta es después de descu-
tado el valor del parto de la parva.

La Representación de Tzucula sorto-
vo que se estableciere dicha regla
según se halla redactada y las de
los demás pueblos opinaron que
se redujera el pago anual a medio

real por robada de tierra plantada de viña y un real por robada de olivar en que no pudiese entrar el ganado.

Se encontró conforme la resta que dice así

6.^a Que la renta establecida solo se pagará mientras dure la facería y el terreno continue plantado y que cuando desaparecieran las plantas volverá a constituir parte del común de los montes disfrutable por la comunidad en la forma establecida en sentencias y concordias.

Se leyó la sétima que dice

7.^a Que por las plantaciones hechas con anterioridad a mil ochocientos cuarenta y ocho, se paguen a la comunidad las rentas desde esa fecha y por las posteriores desde que se hubieren hecho o hagan.

Los Representantes de los seis pueblos han opinado que solo se cifre la renta desde primero de Enero de mil ochocientos setenta y nueve y los de Andela han manifestado que a pesar de que entraba un

principio de equidad y justicia
no tendrá inconveniente en
modificarla y aun reducir el pa-
go de atrasos a la cantidad que
haya de indemnizarse a los tene-
dores de plantaciones que hayan
de desceparse conforme a la regla
nueva.

Se leyó la octava que dice así.
8.^a Que los Ayuntamiento hagan
efectivas las rentas respectivas
a plantaciones hechas por sus
vecinos respondiendo de ellas así
como de la formación de apeos
intervenido con término de algu-
nos meses. Todo vecino de cualque-
ra de los siete pueblos congozantos,
que desee verificar alguna planta-
ción en lo sucesivo, deberá previa-
mente solicitar el oportuno per-
miso del Ayuntamiento de su do-
micilio expresando el número de
robadas que quiera plantar y el
parage donde trate verificarlo. Con-
cedido el permiso deberá el Ayun-
tamiento que lo otorgue ponerlo
en conocimiento de los demás con

gozantes que tendran derecho
a hacer las comprobaciones
convenientes. Sobre esta regla
solo se observó por algunos Re-
presentantes que en lugar de
permiso debia establecerse solo
conocimiento a cuya observacion
no se opuso la Representacion
de Tudela y la de Cascaute indi-
có la idea de que la venta fuese
en beneficio del respectivo pueblo
del vecino que hubiere hecho o
hiciera la plantacion.

La regla novena quedó sujeta
a la resolucion que recaiga respec-
to de la segunda en lo relativo
a la permission o no de plantacio-
nes en los prados cuya regla dice así

9.^a Las plantaciones ya hechas en ter-
renos que quedan prohibidas se
desaparan desde luego indemniz-
ándose a los tenedores en la for-
ma que se determine.

Las reglas diez y once dicen así

10 Que del conocimiento de las de-
nuncias que se hagan por tras-
gresiones en el disfrute de los montes

conozcan como hasta aquí pre-
ventivamente cualquiera de los
Alcaldes de los siete pueblos pero
con obligacion de dar noticia de
las tales denuncias en los tres
dias siguientes de hacerse y tres
lo menos antes de conocer los
Ayuntamientos de los seis pueblos
restantes por si quisieren tomar
parte en el procedimiento.

11 Este convenio no principiara a
regir ni tendra valor alguno
legal hasta el dia siguiente del
en que en Junta de Representan-
tes de los pueblos se aprueba el ape-
del terreno que a la razon se ha-
lle plantado y que por consiguie-
nte este sugeto al pago de la venta
establecida.

Estas dos reglas han sido objeto
de muy poca discusion quedando
para establecerlas, reformarlas o
determinar otras a que se remuevan
las pendientes de las anteriores.

Y se determina que un tanto de
esta acta se remita a cada Ayun-
tamiento de los siete pueblos congo-

7 antes para que por estudio de-
tallado de lo que contiene puedan
acordar definitivamente su adop-
cion o no viniendo en un dia
dado los Representantes de todos
ellos competentemente autoriza-
dos para de una vez terminar
el asunto. De ello se extiende la
presente que firma el Sr. Alcalde
de esta Ciudad coningo el Secre-
tario,

Es copia



Administracion Provincial de Fomento = Navarra =
En la Ciudad de Pamplona a veinte y nueve de
Mayo de mil ochocientos setenta y nueve, reunidos
a la una de la tarde en la Sala de Juntas del Gobierno
de Provincia y bajo la presidencia del Excmo Sr. Gober-
nador, los Señores Don Fernando Morales, Don Tomas
Moreno, Don Pedro Perez y Ramirez y Don Nicolas
Falces, en representacion de la Ciudad de Tudela, Don
Claudio Diaz y Delgado, Don Camilo Castilla Al-
zugaray, Don Manuel Guinquer y Galaz y Don
Pascual Perez Oriate en la de la Ciudad de Core-
lla, Don Eulogio de Itlo y Don Fermín Urbasaos
representando a la de Cascaute, Don Francisco
Rosell, Don Carlos Aguado y Don Antonio Mar-
tiner en representacion de Oluchante; Don Mi-
doro Garbajo y Don Manuel de Ciraco en la
de Cuintruenigo; Don Domingo Huarte y Don
Manuel Maria Alfaro en la de Añero; Don Maria-
no Guinquer y Don Eudres Morales representando
a Monteagudo, cuyas representaciones acreditan
con la autorizacion que les han conferido los
respectivos Ayuntamientos, y Don Estanislao Ga-
larrar Jefe de la Seccion de Fomento nombrado
por el Excmo Sr. Gobernador como Secretario para
este acto S. E. dijo. = Fue habiendose soli-

citado por varios pueblos congozantes de los
Montes de Bierro y Arguiron que celebrara una
reunion en este Gobierno para resolver las dificul-
tades y diferencias que existen en la faceria
de dichos montes conforme a los deseos de la
casi totalidad de los pueblos cordereños y
accediendo a lo solicitado habia convocado
para este dia, esperando de todos los concurren-
tes que en la mejor armonia discutan las pro-
posiciones que formos y otros representan pro-
curando llegar a un arreglo. = Se leyó la ins-
tancia dirigida al Excmo. Sr. Gobernador por
los ayuntamientos de Corella, Cascaute, Cin-
truerigo, Monteagudo y Murchaute, en el cual
despues de hacer relacion de los antecedentes re-
lativos a la imposicion de varias multas lo que
resulta de las concordias de mil seisientos se-
renta y cinco y sentencia ejecutoria dictada
por el Consejo provincial en mil ochocientos
cuarenta y ocho, solicitan la reunion en los
terminos que se dejan espuestos. = Se dió des-
pues lectura de las proposiciones presenta-
das por tudela, asi como de las de Corella
y se abrió discusion clausula por clausula.
Leida la primera y habiendo usado de la pa-
labra varios señores se exordió y se convino

lo siguiente. = Primera. Se legitiman las plantaciones de viñas que existen en la actualidad y se autoriza la plantación de vides en lo sucesivo. = Segunda. Queda legitimada también la plantación de arbolado que hoy existe pudiendo entrar el ganado con responsabilidad respecto de los daños que cause en ellas, respetándose los derechos legítimamente adquiridos y en cuanto a la plantación del mismo se haga en lo sucesivo no será responsable el ganado del daño que en el mismo cause. = Tercera. La autorización concedida por las dos cláusulas precedentes no se extiende a los terrenos en que hay goce esclusivo, ni a las barreras de las Comalizas, ni a sus paros ni tampoco a las cañadas ni abrevaderos. Sin embargo se conviene que se segregue del coto de la Dehesa y agregue al común de los montes con todas las consecuencias de este convenio, la Comaliza nueva de las Labradas, o un terreno equivalente a ella en extensión en el límite de la Dehesa próxima a Hurchaute, para lo que se nombrará una Comisión de dicho lugar y de Tudela que estudie e informe la mayor conveniencia y equidad entre la agricultura y ganadería.

y en compensacion se agregue igual cantidad de terreno que el que se segregue de Corralira a una o mas Corraliras de las de Tudela tomando de los pasos; pero en este terreno que se agregue, si hay albares en cultivo se conservará a los tenedores de ellos el derecho de seguir sembrando los. = Aprobada por unanimidad esta cláusula se reserva Murchaute la aprobacion del Ayuntamiento. En este estado Tudela hizo la proposicion incidental siguiente: que se nombre un arbitraje para hacer la division y particion de los montes de Cierzo y Aragon, a reserva de que los pueblos aprueben la proposicion. = Cuya proposicion fue aprobada por unanimidad. = Leida la tercera se acordó que fuera redactada en los terminos siguientes. = Cuarta. Que la renta que se value que deben pagar a la Comunidad los poseedores de las plantaciones nuevas y viejas, sea con relacion al terreno en estado erial pero deducido el valor que tambien se considere tener el que de la para y parte por los ganados que continuará ejerciendose. = La representacion de Fitero aceptó esta cláusula a reserva de que sea aprobada por el Ayuntamiento. Leida la siguiente cláusula que tiene el número cuatro

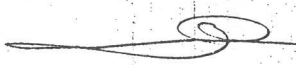
Fue discutida detenidamente y se acordó por unanimidad en los términos siguientes. = Quinta. Fue la única limitación para la entrada de ganados en las viñas, en la época que puedan estar en las montes conforme a concordias y sentencias, será la de respetar los plantados en la primera haza, desde que se planten hasta el día de Todos los Santos, y de no entrar en las demás viñas ya reducidas hasta el día doce de Octubre. = Leída la que figura con el número cinco en las proposiciones de Tudela, se acordó que en redactada la cláusula en los términos siguientes, reservándose la representación de Cintruénigo la aprobación de su Ayuntamiento. = Sexta. Fue para evitar las dificultades y gastos de valuación pericial de la venta, se pagará medio real vellón por sobo de Tierra ya sea plantado de vinya o de olivar. = Leída la proposición bajo el número seis de Tudela que aprobada por unanimidad y queda con el número. = Setima. Fue la renta establecida solo se pagará mientras dure la faena y el terreno continúe plantado, y que cuando desparezcan las plantas volverá a constituir parte del común de los montes disfrutable por la Comunidad en la forma establecida en las senten-

3

cias y concordias. = Despues de discutidos varios artículos se acordó y adoptó la siguiente. = Octava. Se procederá por la comunidad al apeo de los terrenos plantados hasta el día, previa citacion de los Alcaldes respectivos a los poseedores de lo plantado, para que se fuesen remitir todos los antecedentes que juzgue oportunos y adoptará las disposiciones que crea convenientes. Los gastos que esto ocasione se pagaran de los primeros fondos que se recauden por la comunidad. Novena. Todo vecino de cualquiera de los siete pueblos congrautes que desee verificar alguna plantacion en lo sucesivo en los Montes de Bierzo y Obregon deberá previamente ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento de su domicilio con expresion del número de sabados que quiera plantar y del paraje donde trate de verificarlo. Dicho Ayuntamiento a su vez lo comunicara a los demas congrautes que tendran derecho a practicar las comprobaciones que juzgue oportunas. = Décima. Las plantaciones que existen hechas en terrenos donde queda para lo sucesivo absolutamente prohibida la plantacion, se respetaran por el tiempo que dure su existencia sin que en todo ni en parte puedan reproducirse. = Undécima. Que del conocimiento de las demas

(2)

cias que se hagan por trasgresiones en el disfrute
de los montes con o sin causa hasta aquí preven-
tivamente cualquiera de los Alcaldes de los
siete pueblos; pero con obligacion de dar noticia
de las tales denuncias en los tres dias siguientes
de hacerse y tres lo menos antes de conocer de
ella a los Ayuntamiento de los seis pueblos
restantes por si quisieran tomar parte en el
procedimiento. = Dicodécima. Los Ayuntamien-
tos harán efectivas las rentas respectivas a plan-
taciones hechas por sus vecinos, haciendose
para ello el reparto en primero de Julio de
cada año y pagando los poseedores de planta-
ciones desde el ^{hasta el quince} quince de setiembre, y si al-
guno no lo verificase en ese término se
procederá contra el por via de apremio, y si aun-
asi no hiciera el pago se le notificará admini-
strativamente por el Alcalde que si da lugar
a que se le incluya en el rol de morosos per-
derá el derecho de que se le respete lo plan-
tado entrando el ganado a disfrutar los pastos
en todo tiempo. Los Ayuntamientos serán res-
ponsables a la Comunidad del importe de los
repartos hechos entre sus vecinos admitiendoseles
en cuenta el rol de morosos que presentaran a la
Comunidad para el dia veinte de Febrero de cada año



judiciando desde ese dia entrar los ganados en las plan-
taciones de los que se encuentren comprendidos en el
rolde. = Décima tercera. Este convenio no principiara
a regir ni tendra' valor alguno legal hasta el dia si-
guiente del en que en Junta de representantes de los
pueblos se apruebe el apeo del terreno que a la sa-
zon se halle plantado y que por consiguiente este
sujeto al pago de la renta establecida. = Con lo cual
se dio' por terminado el acto firmando V.E. con to-
dos los Señores concurrentes y el Secretario. = Serafin
Larrañagar = Fernando Morales = Pedro Peren = Tomás
Moreno = Nicolás Falces = Manuel M. Alfaro = Domini-
go Huarte = Eulogio de Allo = Fermín Cabasos = Mi-
loro Garbajo = Manuel de Ciraco = Andres Morales =
Mariano Gimener = Antonio Martiner = Francis-
co Rosell = Claudio Diaz = C. Castilla = Manuel
Gimener y Ayala = Pascual Peren y Cuatrecasas = Carlos
Aguado = Atanasio Salazar = Es copia = Larrañ-
agar = Hay un sello que dice "Gobierno de la Pro-
vincia de Navarra"

Es copia



Observaciones hechas a las bases propuestas por la Ciudad de Tudela segun constan del acta levantada en 30 de Diciembre ultimo, para el disfrute de los Montes de Cierzo y Argemuen de conformidad con los H. representantes de los seis pueblos suptantes y enjorran-tes en los mismos; las cuales se remiten a los respectivos Alcaldes para su gobierno.

1^a Se permite la plantacion de toda clase de arbolado meluro olivos y viñas, sin perjuicio de que en los terrenos plantados puedan frontier los ganados en las epocas marcadas por Cerraduras en los Montes de Cierzo y Argemuen: siendo responsables de los danos que causaren y legitimando las que existen en el dia au como las que se hagan en lo sucesivo.

2^a Respecto de los praros hoy existentes para el uso de las localidades se limitaran a treinta varas de anchura que se marcaran a fincio pericial; el resto del terreno podra utilizarse en la forma que se hace en lo demas del Monte y que se disfruta en facena: entendiendose que queda prohibida la plantacion dentro del terreno que se dedica a praros.

3^a En cuanto a la imposición del
corno que ha de gravar sobre el terri-
no plantado viña u otras clases de
plantas se fija la cantidad de tres
reales vellón por yugada de tierra ó lo
que se graduó por tasación judicial
ingresando en las respectivas Depositarias
de los Ayuntamientos ese producto que
lo aplicaron al fondo de Propios ó co-
mo lo oyan mas conveniente. Los apcos
se formalizaran por los mismos Ayun-
tamientos bajo la forma provincial que
se ponga por oportuno.

4^a Que sea absoluta la prohibición
de la entrada de los ganados en las
plantaciones del orno, bien sea a bar-
no u hoya; entendiéndose la prohi-
bición desde que se planta hasta la
residencia siguiente y continuando
esta hasta finísimo de Marzo imme-
diato.

5^a Se halla contentada por la observa-
ción tercera.

6^a Conforme a lo propuesto por Au-
dela, anadiendo a ella que "debe

entenderse mi esperanza de que aquel terreno pueda volverse a plantar, cuya facultad se reserva a su dueño.

No se admite en principio la futura finca por finca, salvo que el canon principie a pagarse desde la terminación y aprobación de los apuros.

8^a Tampoco puede admitirse la emigración en esta cláusula de finca, porque se opone a los usos y costumbres de la Nación para el disfrute de los Montes de Cierro y Argemón; y únicamente podrá emigrarse en ella que los fueros formaran los apuros de las plantaciones existentes en primer de Mayo de mil ochocientos setenta y nueve, y estos cubran de sus recursos el canon que se establecerá que ingresará en los Depósitos de sus respectivos fondos de Propios: añadiendo a los apuros sucesivos las plantaciones que se efectúen con preferencia a estas reglas.

9^a Los finqueros no pueden conformarse con lo establecido en esta capitula

por Audela y se remiten a lo con-
signado en las reglas primera y
segunda: entendiéndose que la esten-
sion para el pago de abrevaderos y
comodas no señaladas hasta el día
tengan la anchura de tremita varas.

10^a No puede admitirse lo consignado
en ella por Audela, puesto que va-
ría en su esencia la práctica estable-
cida para el conocimiento de las domi-
cias: el cual continuará sin innovacion
de ningun género y tal como se ha prac-
ticado hasta el día.

11 Sin contestar.

Regla transitoria - Considerando que los
procederes de los terrenos cultivos para
cereales u otros usos se encuentran en idéntico
con que los poseedores de viñas y arbolados
pagaron uot tambien un canon por los
terrenos que utilizan segun tasacion
pericial: migruciendo igualmente este
producto en las respectivas Delegaciones
de Propios.

18 de Mayo de 1879

Al apual

Modificaciones
á las bases propuestas por Tudela.

- 1^a Los terrenos plantados antes del año 48, solo pagaran el canon en tasacion considerado el terreno en estado herial. —
Lo que posteriormente se haga plantar ó plantar en lo sucesivo pagará la mitad que el terreno herial, quedando las yerbas en beneficio de la comunidad, que las disfrutará sin causar daño.
- 2^a Se señalan las corralizas y cañadas, los terrenos que hay goce esclusivo; respecto de los prados y abrebaderos pronto señalarán lo que sea necesario para el tránsito del ganado. —
- 3^a A la 1^a
- 4^a En las plantaciones ~~de viñas~~ no entrará el ganado el 1^{er} año. En las viñas no entrará antes del 12 de Octubre y hasta que no se recoja el fruto en las que en día estén sin vendimias. —
- 5^a A la 1^a
- 6^a Conforman con Tudela teniendo en cuenta

la adición de los pueblos.

7^a Como proponen los pueblos.

8^a Todo vecino que pida lo pondrá en conocimiento de su Ayuntamiento. Este cobrará el canon conforme al apuro y de su imposibilidad rendirá cuentas a los demás pueblos y el apuro común se dividirá entre los mismos pueblos con arreglo al número de vecinos. —

9^a

10^a Seguirá la costumbre respecto al conocimiento de las denuncias, avisando el Alcalde con tres días de anticipación a la celebración de la Audiencia a los demás pueblos, sin perjuicio de las concordias particulares ^{antiguas} que hubieren.

11 — Conforme.

Continúa 27 de Mayo 1871



94.241

Ante el Sr. D.
Don Manuel Chirino y
Don Eulacio Galarza

Proposición este Ayuntamiento en cumplimiento de los deberes que las leyes le imponen dejar de gestionar para la ejecución de las sentencias dictadas en 1848 sobre el pleito de Montes de Guero, antes de renunciarlo oficialmente, considera conveniente se oficiar una vez más a las repúblicas de los señores pueblos congozantes para ver si armoniosamente pue de llegarse a un arreglo definitivo, y al efecto tiene el honor de dirigirse a V. S. rogándole se sirva

para la Provincia de San Mateo de Guero en la reunión celebrada por el Sr. Gobernador de San Mateo de Guero el día de mil ochocientos treinta y cinco y detalladamente todos los puntos objeto de convenio a contentamiento de todos los señores pueblos congozantes que no tubo efecto por la falta de cumplimiento de los deberes que las leyes le imponen dejar de gestionar para la ejecución de las sentencias dictadas en 1848 sobre el pleito de Montes de Guero, antes de renunciarlo oficialmente, considera conveniente se oficiar una vez más a las repúblicas de los señores pueblos congozantes para ver si armoniosamente pue de llegarse a un arreglo definitivo, y al efecto tiene el honor de dirigirse a V. S. rogándole se sirva

D. Hern
"Man
"Vic
D. Rom
"Hid
D. Juan
"Pedro

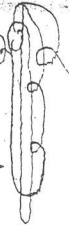
Monteagudo
D. Juan
"Mariano
Merced
D. Antonio
"Carlos

nombrar para Es-
tados representativa
se autorizada por
el cuerpo legislativo
el del actual a los
11 de los miembros
propuestos a las
Cajas Constitucionales
a fin de cubrir a la
reunion indicada
dandome aviso de
de luego del nombre
de la presente.

Quei que a la 11 de mayo
1892

Excmo. Const. y en el presente

Javier de Mur



M. J. Aguero de
Cintruengo

Endueta
 D. José Terrero
 " Marqués de Huarte
 " Jacarías Pérez
 " Américo Lizaro
 " Abigail Villanueva
 " Tomás Morero
 " Fernando Morales
Carilla
 D. Juan Lizaro
 " Pascual Pérez Cuatrecasas
 " Claudio Díaz
 " Camilo Centeno
 " Lúaro Viscarilla
Carante
 D. Benigno Abanto
 " Manuel Martín
 " Nicolás Abanto
Guintruñigo
 D. Romanillo
 " Teodoro Garbaya
Yitro
 D. Juan Cruz Salguero
 " Pedro Latorre
Monteagudo
 D. Juan.º Tarantón
 " Mariano Giménez
Murdrante
 D. Antonio Martínez
 " Carlos Aguado

En la Ciudad de Endueta y dentro de la sala
 de Consultas de las Cajas Consistoriales a veinte
 y dos de Mayo de mil ochocientos ochenta y
 dos, dada la hora de la mañana y en
 virtud de convocatoria hecha a los dignos
 señores de los puntos congerentes los
 señores de Cierzo y Arguison, bajo la presi-
 dencia del Excmte. Alcalde D. José Cuatrecasas
 egresante la Alcaldía se reunieron los s.ºs.
 representantes de dichos puntos que se ofrecen
 al margen autorizados con sus respectivas
 credenciales y así constituidos y leído el oficio
 de convocatoria y las sentencias de mil ochocientos
 ochenta y ocho, y preguntada la Re-
 presentación de Endueta la clase de negocio
 de avenencia que propone, se contestó por
 ella, que en su concepto en la reunión celebra-
 da en Pamplona ante el Excmte. Sr. Gobernador
 de la Provincia en veinte y nueve de Mayo
 de mil ochocientos setenta y nueve se conviniere
 por sinicoria y detalladamente todos los
 puntos objeto de convenio a contentamiento
 de todos que no tubo objeto por haberse
 regado dos ejemplares a ratificarlo y
 sancionarlo, cuyo convenio puede servir de
 base para el acomodamiento, y después de
 una breve discusión en que los Representan-
 tes de Yitro y Guintruñigo que fueron los
 que se regaron a la ratificación ofrecien-
 do las convenientes instrucciones, se

conviniere en celebrar otra reunion el
Lunes cinco de Junio próximo a la
once de la mañana, en que todos los
pueblos vengan legalmente autorizados
e instruidos para dejar terminado este
asunto. Así se acuerda = Josi Oñorbe = Juan
Cruz Languera = Josi Terrano = Estanislao de
Lizaro = Pedro Latorre = Manuel Martinez
El Abogado de Guarto = Herminigildo
Montorio = Nicolás Muñoz = Mariano Guine-
ruz = Francisco Jarauta = Roman Olvito =
Gudoro Garbays = Tomas Moros = Estanislao
Martinez = Camilo Castilla = Carlos Aguado =
Genaro Viscasillas = Lian Laruta = Claudio
Diaz = Pascual Perez Oñate = Fernando Mo-
ralis = Miguel Villanueva = Lacarías Perez =
Nicolás Galan = Secretario

Se copia. En día dicho día

N. Galan

Los D^{tos} que suscriben indivi-
duos de la Comision nombrada en
veintiocho del mes proximo pasado
en sesion celebrada por el N^o 6^o
Ayuntamiento p^{er} tres poseedores
de plantaciones en Montes Comu-
nes han examinado no en la de-
tencion que el caso requiere el conve-
nio celebrado en Pamplona ante
el V^{er} Gobernador Civil de la
Provincia el dia veintinueve de
Mayo de mil ochocientos setenta y
nueve y son de opinion que la
comision que se nombra para pasar
a Tudela el dia cinco del actual
puedan firmar el convenio citado
haciendo las modificaciones que
pasen a relatar siempre que los
representantes de la rep^ubl^{ic}a
representantes de la comunidad las
comiten.

Se aprueba el convenio en la

expresa condicion de que se nom-
bre un arbitraje conforme con lo pae-
tado en la base tercera del prece-
do convenio y caso de que no hubie-
re conformidad se nombre un tercero
en discordia quien se ocupará de
hacer la particion y division
de los Montes en el plazo fijo que
no pueda exceder de tres años.

2^a La particion de dichos montes
se verificara tomando por base
la cantidad en metálico en que
contribuyo cada uno de los siete pue-
blos para la compra de los mis-
mos y en relacion al vecindario
que cada uno tenga al tiempo
de practicar esta operacion.

3^a Las cantidades que se recauden
por la venta del medio real
por robo de tierra plantada en
ña y olivos que como producto
de la geriba, o parte restable-
ce al teniente en estado en el se con-

severán en poder de los respectivos
Ayuntamientos hasta tanto
que se verifique la partición,
se exceptuara de esa ruta el
terreno que corresponda por ven-
tencias y Concordias a los Ayun-
tamientos.

4.º De los fondos recaudados sin
demerara al pueblo o pueblos
perjudicados al medio real de
cada robo de tierra que se les ad-
judicare en la partición, y que
otro pueblo lo tuviere plantado
viña, u olivos en raron á que se
gan la partición, á este no les
corresponden, siendo esta la cau-
sa de que los Ayuntamientos
deben ser los depositarios de
las cantidades que se recauden.

Las cuales se someten
á la aprobación del M.º D.
Ayuntamiento y demás Pres.
sin embargo de que podrán

aumentarlas ó rectificarlas
como mejor les pareciere.

Cintruénigo 23 de Junio 1882.

Bases que los Comisionados de Casan-
te, Guintrungo, Monteaiguado y Murchan-
te presentan a todos los pueblos interesados
en los montes de Cierzo y Argemou, para
la Division de los mismos.

1ª Se consideraran dividibles, no solamente los
terrenos comprendidos en el plano o apio for-
mado de orden de los pueblos en el año de
1846, sino tambien la Herreria de Santa
Cruz, los sotos a la margen derecha del
Ebro y Gauraso, que hoy disfruta Escuela,
el Monteuilla que aprovecha Cortella, y
Pleurobas y Guingen a que pretende tener
derecho privativo Titon, todo con arreglo a la
Escritura de adquisicion de dichos montes
del año de 1665.

2ª La division se ejecutará por Ingenieros de Ca-
minos, o en su defecto por peritos agrónomos
nombrados por el Sr. Gobernador Civil de la
provincia, con sujecion a los datos y auten-
tes que se les suministraran por los Ayunta-
mientos de los pueblos interesados, y con ar-
reglo al censo de poblacion ultimamente forma-
do de orden de la Exma. Diputacion provin-
cial, y que en la actualidad rige para el
repartimiento de las contribuciones directas.
A cada localidad se adjudicaran los terrenos

mas próximos al pueblo, incluyendo los que actualmente se cultivan y fijando o delimitando las jurisdicciones respectivas. —

3^a Los corrales, abegeras y demás edificios, los terrenos que hoy se hallan poblados de olivares y viñas, y todos los que se encuentran en labor, se considerarán como si fueran de propiedad particular. —

4^a Los dueños de terrenos enclavados en jurisdicción extrajera, pagarán al municipio en que radiquen, un canon anual de dos reales vellón por yugada de diez uvas, redimibles al ciento por una, y además estarán sujetos a las disposiciones que los respectivos Ayuntamientos dictaren en cuanto al aprovechamiento de las yerbas y aguas. —

5^a Existiendo dudas y discrepancias entre Atezo y Guirring y acerca de la extensión y límites de los términos de Pueroblanco y Guirring, y como cuestión previa a la división, se procederá por los representantes de los siete pueblos al nombramiento de amigables componedores, para que con citación de aquellos hagan el correspondiente estudio y demarquen la verdadera extensión que deben tener los referidos términos. —

6^a Las caudales generales que actualmente existen, se conservarán en beneficio común, de los siete pueblos, y se procederá a la apertura de las compuertas que se consideren necesarias.

rias para el mayor provecho de los ganados
y el mejor disfrute de las yerbas y abrevade-
ros.

7^a En atencion a que algunos pueblos tienen
el exclusivo goce de las corralizas de Mon-
tes de Cierro ^{y Argemón} por siete semanas, y a que
está prohibida la pastura por algunos meses,
se compensará ese derecho, adjudicándose ade-
mas de su parte respectiva en la division
general, la porcion de esas mismas Corralizas
que sea equivalente al beneficio que hoy
tienen.

8^a Con el fin de llegar a un acuerdo armo-
nioso y que en lo posible facilite la divi-
sion de los Montes, y existiendo dentro del
perimetro de éstos, la Mezana de Santa
Ena, el llamado de los Sotos y monte
de Cauaso, indemnizará a la Ciudad la mitad
de la cavida de que se compongan estos
tres terminos, en otros terrenos que por la
division correspondan a dicha Ciudad.

9^a Los cueros de corralizas, como son, Cuero
Cauante, Cinturón y Jitón, recibirán
en propiedades absolutas y por vía de compensa-
cion, las dos terceras partes de la cavida de
que se compongan aquellas, a expensas
de Cinturón, al que por circunstancias
especiales, se le adjudicarán siete decimas por

Las comalras que hoy pose.
ninguna regla establecida en cuanto
al los términos de Buelas, o sean la Me
fuer, los sotos y Canchao, se observará
en relación al Montevideo que disfruta
Buelas.

Las dos cláusulas anteriores no prejuzgan
acción ninguna, judicial o extrajudicial,
ni se interpongan por agentes ni preventadas,
en el caso de que no se lleve a efecto.

División de los Montes =

Buelas 1^a de Mayo de 1870 = El
Comisionado de Canchao = Gades Munerria =

El Comisionado de Lintinango = Frutos Parbayo =

El Comisionado de Montevideo = Pedro Soli-

coetua = El Comisionado de Murchant =

Carlos Aguado =

Julian Abadía, procurador del Ayuntamiento de Tudela, y d. Lorenzo Cudo que lo es de Casante y Cintrunigo, en los autos promovidos sobre división de los montes de Cierro y Agüero, finados en Common ó en fábrica, vino mejor provida de cinco, que promovida la demanda origen de este juicio por la ciudad de Tudela contra las poblaciones de Casante, Cintrunigo, Corella, Eitro, Mercante y Monteagudo, y dictada sentencia en primera instancia, apelaron de la misma, todos los demandados, á excepción de Monteagudo que los consentió; pero á instancia de los interesados que trataban de transigir sus diferencias, se suspendió el curso de los autos en esta Superioridad.

En las juntas y reuniones celebradas se ha logrado con efecto el convenio y transacción entre Cu-

dela con Escante y Cuistuenigo, Mer-
chaute y Aruttagudo que fué apue-
bado por la Comis. Representativa Fe-
ral y Provincial en decreto de 17 de
Diciembre último, y unicamente Co-
rella y Pitero no han entrado en la
Transaccion.

Consecuencia natural de la
Transaccion establecida es que los
pueblos apelantes que han transado
sus cuestiones con Guadala, se apar-
ten de la apelacion que tienen in-
terpuesta como lo ha hecho ya Mer-
chaute y lo ejecutan por este escrito.
Escante y Cuistuenigo y en su
nombre el Pro. Pardo a virtud
de los poderes que se presentan.

Por lo que toca a Guadala
su Pro. Abadia, acompaña tam-
bien poder especial de conformidad
con el cual manifiesta á los efectos
legales, que por consecuencia de
dicha Transaccion y convenio, ha

usado entre los pueblos convenidos la
cautiéndola judicial que existia entre
los mismos sobre la division de
dichos montes y que el pleito debe
continuar unicamente entre los pue-
blos no convenidos, á saber, Tudela
con Corella y Eituro.

Por lo que

A la Sala suplican que ha-
biendo por presentado este escrito
con los fundores y copias fundadas
por la ley, se sirva tener por desis-
tidos de la apelacion á los Ayen-
tamientos de Casante y Cuintruigo,
y por consignadas las manifes-
taciones de Tudela á los efectos le-
gales; así es de justicia que piden.
Campesón diez y siete de Enero
de mil ochocientos noventa y uno. =
Julian Abad. = Lorenzo Pardo. =

= CH copia. =

Lorenzo Pardo



Y reportamos sobre la
Sentencia de Recola anulada
por convenio

(2)
Sr. Don Nicolas Octavio de Gólicas
Corulla 19 de Septiembre 1892

Muy Sr. mío y distinguido amigo:
Enterada esta Comisión del su favor
recibida de Vgen y viendo q. por ella
en nada se desfiga la sencillez, ha
acordado decir a V. D. que esta Ciudad
nombrará representantes para asistir a
la reunión de los pueblos interesados en
los montes de Chino que desea proveer
el Sr. Don Antonio Morales, a quien
así pueden V. D. comunicarlo; añadiendo
que, si le parece bien, participe ante todo
a Huelga lo que se propeta, por que se
ría muy sensible para Corulla que aque-
lla Ciudad llegara a ofenderse por no
haberse contado con la misma desde
el principio para asunto en que tanto
interés tiene.

No dude V. D. de la particular

Consideración con que es tuyo a
am.º plompo J. L. M. B.

Mamuel Simanor
y Ayala

Endula 9 Marzo 1892

Señor D. Antonio Morales

Mi estimado comp. bono V.
Sabe, ya quedaron redactadas las ba-
ses para la escritura; y por lo que a
mí toca no he de poner obstáculos al
dicho que, a lo que parece, abigan los
Pueblos de que la escritura quede otru-
gada.

Efectivamente; la Vata ha dis-
puesto que se alegue en derecho, y
está comiendo el término de treinta
días fijados al efecto. - Fíjese usted

que, en vez de la vista, se alegara en
derecho; yo me opuse, por no reputar
necesario este medio, que además origi-
na mayor gasto y demora, pero
borda se adhirió a la petición de
Fitero, y la Audiencia optó por la
alegación.

Se repitió con toda consideración muy
atento am. y comp.^o

op. b. d. m.

Gregorio Fitero

Madrid 27 Octubre 1892

D. S. Antonio Morales

Mi distinguido amigo: He recibido
basta hoy su atenta carta, que lleva
fecha del 21, y no puedo hacer mas
que pens de recomendación para con
el Ayuntamiento, mismo que puede
contestar a lo que yo, que no he-
go autoridad para tanto, re-
spondo actualmente a mi cargo el
pleito, encomendado por parte de Indale
a mi Letrado de Madrid.

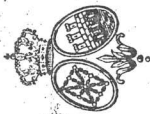
He dado, pues, cumplimiento a

me costa al Sr. Alcalde, quien ha
quedado en todas las asuntos en la
primera reunion, para contestar con
la mayor brevedad posible, segun desee
q.

Por lo demas, me cuenta que Ruben
esta, como ha estado siempre, dispuesto
a 'perder' las reuniones que se quisieran
y a 'transigir' sus diferencias con los
pueblos en aras de la paz, pero me-
paralelamente dice que se quisiera llevar
al exco. en sus propios, o 'cualquiera' una
situacion irreparable.

Es siempre de T. ap. comp. p.
G. L. L. m.

Francisco Pita



EL ALCALDE

DE

TUDELA.

5 de Octubre de 1892

PARTICULAR.



D. Antonio Morales

Muy Sr. mio y amigo: Siento manifestarle de nuevo, que Tudela no está conforme con los hechos y apreciaciones que se repite en su favorizada del 3, me atengo, pues, a lo que le expresaba en mi carta anterior, (que reflejaba el sentir manifiesto que habia convocado) y que hoy por reproducir.

Dispuesto, como le decía, a tener cuantas reuniones pudiesen ser convenientes, sin tenera saber que pueblos han de ser citados, puntos que han de ser objeto de la convocatoria, y a excitacion de quien. Digo esto, por que si la materia que hubiera de examinarse

para la de si Buella consentir el di-
fute por vecinos de Pítero o Buella de
tenen ocupados por estos y que en la
partición corresponden a Buella, es
asunto particular de los tres pueblos, en
que los demás no tienen intervención.
En cuanto a los pueblos convecinos, pa-
guedo resuelto con la transacción el tem-
po y forma por el que Buella repe-
tana los rindeos y allures.

Ahora, si ha de tratarse de extremos que
afecten a todos los pueblos, estos habrán
de intervenir en lo que a tales extremos
se refiera y de consiguiente deberán ser
citados todos ellos.

Pues, pues, a P. que resueltamente
me indique si he de convocar a Buella,
y que en tal caso me suministre los datos
necios para poder hacer debidamente
la convocatoria.

Me repito con toda atención

seus affmo. y d. s.

g. b. s. m.

José Buella

res el derecho del Estado.
como sucesor del donatario
mas como a quedar con sus
dos mil de duros gastados
y can el pleito en pie, sobre
Mierobas y Surinigen, Omba-
tilla y Frontechillo, Camaros
los dos y Trejana, y solo se
habia repuelto que las plan-
taciones se respeten, y que
de porcia por vecinas, en cuyo
los optenros ganen todos me-
nos sueldos.

Y lamentando siempre
el pleito tal como suelta lo
y tanto, y el tiempo para la
razon al quien la tenga, y
una vez buringuina de la
oprimido que suito salcan
do otras mas acendadas, solo

me resta repetir a V. las gracias
y ofrecerme ~~de todo~~ con toda cordial
razon suplico al Sr.
Durante 28 Set. 1892

J. D. Javier Duran

Suplico a V. que
cas por su pronta contestacion
esta no es tan satisfactoria co-
mo en beneficio de la paz y eco-
nomia en las encuestas gasco-
nas que con respecto son inutil co-
mo por la dual se estan casan-
do, ~~por la dual~~ y no es,
seme perjudicado decido, como
dada a la realidad que hoy se
imponen con la venencia de la del
condenacion, revocatoria de la del
ninguno, tristemente celebra-
por los postigos que ha com-
prometido.

Prender que Goyella que

ha sostenido el pleito previniendo de suela en sus escritos y en
res contrarios a lo resuelto por el Honorable
te por no perder las cosas y al
bales que pueden correjirlos de su sueldo de los cinco pesos
lo repaldado a suela
que ~~resuelto~~ y que lo ha ganado
con mas la parte de su sueldo
y su sueldo, sin que va Ombustillo
y Ombustillo cubran de su sueldo
vaya a su sueldo y albor, es pen
ar tras su sueldo y albor, es pen
son en lo escrito, y como es de
es me forzado en suela, contra de su sueldo y
lo que los son sueldos introducidos
opinar, y es novedad introducida
sola en este pleito, contra lo
que en el anterior y siempre
ha sostenido suela, como de
nuevo los sueldos y dignos
producto del trabajo y dignos
de respeto, palabras de sueldo

1.^o
Sr. Don Nicolas Octavio de Holes
Borella 17 de Septiembre 1892
C. J. H. S.

Muy Sr. mio y aprecio
linos Amigo y Compañero: La Comi
sion que Ayer tubo el gusto de Conferen
ciar con V. y el Sr. Medrano acerca de
la proposicion que el Sr. Don Tutorio
Morales, Animado de los mas laudables
Sentimientos, les encargo poner en su
noticia para ver si se logra matar el
Consejo de Recurso de Casacion, ha ce
lebrado hoy una reunion preparatoria
con algunos de los Mayores Contribuyentes,
y despues de una Oteruda discusion
ha acordado decir a V. que consideran
necesarias Mayores esplicaciones para
que el Ayuntamiento, Veintena y Me
jores Contribuyentes, Veintetados
del proyecto del referido Sr. Mo

Wales, pueda dar una Contestación definitiva sobre tan importante y trascendental asunto; pudiendo asegurar a V. O. que todos nos hallamos aquí animados de los mejores deseos.

Aprovecho la Ocasión de reiterarse a sus Ordenes como Compañeros, su apdo. conf.

J. L. L. B. L. M.

Manuel Jimenez
y Ayala

Vitero 20 de Septiembre 1892

Por D. Antonio Morales
Carante

Muy Por. nuestro y estimado amigo:
Al día siguiente que estuvimos con
V. sobre el asunto monter que fué el
16, pasamos a Corella y fuimos bien
recibidos y volvimos con buena im-
presion de lo bien que les pareció
la idea emitida por V. de entrar en
la particion respetándose las plan-
taciones y albares, quedaron sin
embargo en tratarlo con mayor nú-
mero de personas y que nos contestarian.

El 17 nos encontramos con la adju-
ta n.º 1.º a la cual se contestó en el
mismo sentido que se habia tratado
dejando cosas nuevas para la reunion.
Hoy nos encontramos con la que

tambien es adjunta n.º 2 fecha
de ayer.

En este estado y dudando que hacen
atendido el término preteritorio que
nos corriendo, se las remitimos a' V.
para que en su buen juicio y este
no haga aquello que crea mas con
veniente a' los intereses de la genera
lidad, en la inteligencia que nosotros
no dudamos que si opina por tener
una conferencia general, tanto Core
lla como este pueblo, asistiríamos gust
osos y en buen sentido de transa
cion a' la reunion.

Va propio con objeto de no perder
tiempo.

Somos de V. afmos alts ago, 489 B. 44

Nicolás Octavio
de Aleda



Mano H. Medrano

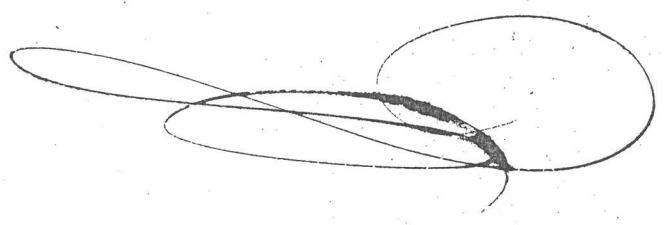


7500 / 7717
07512
18.222

3

Contribución

*Montes de Cienzo y
Argemón*



Relacion de los vecinos de Centruenigo
cultivadores de fincas en Montes de Cienas
y Argemnon, con expresion de clases de cultivo.

Nombres	Finca en labores en comun	Finca en terreno comun nat	Finca de vareta menos mimal
	Pobos	Pobos	Pobos
D. Neco Sanchez	50	15	"
Roberto Fernandez	"	9	"
Agustino Perez	50	16	"
Antonio Martinez	2	11	"
Agapito Serna	42	"	"
Don Ercinado	6	"	"
Emiliano Sanchayo	6	"	"
Agustino Fiala	"	4	"
Neco Pineda	6	8	"
Agustino Fiala Pineda	"	1	"
Antonio Sanchayo	24	35	"
Mejorano Bermudez	6	"	"
Mejorano Carrata	18	"	"
Neco Walter	18	24	"
Agapito Pineda	"	6	"
Andres Churite	"	3	"
Agapito Serna	"	1	"
Agapito Serna	12	"	"
Andres Navarrete	6	3	"
Agustino Sanchayo	"	15	"
Mejorano Bermudez	"	12	"
Agapito Bermudez	60	40	"
Antonio Bermudez	"	17	3
Agustino Sanchez	"	1	"
Suma y sigue	306	220	3

Nombres

Piedras limas Venta
de laber en terre y olivas
en co no como en
mun mal ien
Rebos Rebos Rebos

Suma anterior	706	220	3
D. Agapito Chirite	120	35	0
Andres Chirite Comago	"	12	0
Agustini Comago	62	17	0
Enrieta Kales	"	5	"
Algo Fernandez	24	36	0
Antonio Agander	"	6	0
Andres Nagon	12	7	0
Angel Fern. Fernandez	"	3	0
Bernaventina Chirite	"	5	0
Baldomero Martin	18	4	0
Blas Evaranes	"	12	"
Blas Regue	"	3	0
Bernaventina Garcia	"	8	0
Benito Lerma	"	10	"
Comfacio Sankayo	"	11	0
Comfacio Sanchez Sanchez	24	"	0
Bernabe Garcia	23	1	0
Blas Costa	12	"	0
Braulio Comago	36	"	0
Bautin Sankayo Chirite	"	26	0
Blas Frances	"	8	0
Bernabe Sankayo	"	13	0
Bernando Evaranes	24	17	0
Bernardo Niente	6	2	0
Blas Alvaro	6	3	0
Benito Jimenez	"	2	0
Braulio Bea	24	33	0

Nombres

Pierras finas
de labor en te yolina
en comun meno en
ex communal id
Pobas Pobas Pobas

Suma anterior	697	501	3
P. Aguilero Sanborn	90	42	"
Beledonio Sanchez	"	33	"
Ciriaco Arduena	"	24	"
Carmelo Perez	"	4	"
Carmelo Sanchez	18	55	"
Cezarado Montinier	"	13	"
Ciriaco Arduena	"	11	"
Casilda Fernandez	"	13	"
Candido Fernandez	"	3	"
Casimiro Montinier	18	10	"
Casilda Loraño	24	"	"
Casto Arduena	12	1	"
Ciriaco Arduena	24	67	"
Cosme Plander	6	24	"
Claudio Montinier	"	6	"
Ciriaco Pegue	30	49	"
Cipriano Gavarras	12	3	"
Cirilo Loraño	6	"	"
Ceferino Fernandez	"	4	"
Casto Tapia	30	63	"
Cipriano Simon	"	11	"
Casilda Fernandez	"	5	"
Beledonio Fernandez	"	13	"
Ciriaco Ayala	12	10	"
Cosme Montinier	24	26	"
Crisanto Gonzalez	6	"	"
Donato Churite	"	"	"
Doroteo Fernandez	"	7	"
Suma gigue	1009	1000	3

Nombres

Tierra de labor enterrena comun Robos
 Xinas enterrena comun Robos
 Xinas alisar en el Robos

Suma anterior	1.009	1.000	3
D. Domingo Martinez	"	5	"
Domingo Navarrete	12	3	"
Domingo Sil	"	1	"
Demetrio Chivite	12	79	"
Degradacion Navarrete	"	8	"
Domingo Navarrete	18	13	"
Degradacion Sotayo	"	11	"
Donato Encinada	24	7	"
Donato Freyre	36	18	"
Agustina Floren	"	65	"
Enrique Sotayo	"	6	"
Elia Chivite	24	72	"
Estanislao Ayala	"	8	"
Agustina Sotayo	"	3	"
Enrique Sotayo	24	72	"
Enrique Sotayo	"	9	"
Enrique Sotayo	6	7	"
Enrique Sotayo	3	14	"
Enrique Sotayo	"	32	"
Enrique Sotayo	9	7	"
Enrique Chivite	12	20	"
Enrique Encinada	60	75	"
Enrique Sotayo	24	4	"
Enrique Chivite Sotayo	54	89	"
Enrique Ayala	18	1	"
Enrique Sotayo	"	9	"
Enrique Ayala Sotayo	12	6	"
Enrique Sotayo	8	"	"
Enrique Encinada Sotayo	"	3	"
Suma	1915	1610	0

Nombres

Sierras finas en finas y
 de labo terrenos olusos
 en co comur en
 mun nal idi
 Robos Robos Robos

Suma anterior	1.365	1649	5
D Felix Uchivite Thomas	6	103	"
Marantino Garcia	"	"	"
Sebastian Mateso	"	15	"
Francisco Roman	24	"	"
Francisco Fernandez	"	4	"
Francisco Uchivite Fernandez	96	40	"
Francisco Saborido Sanchez	60	76	"
Francisco Gornago	24	40	"
Francisco Sanchez Thera	24	8	"
Felix Vangueros Alfaro	6	"	"
Felix Tregon	"	18	"
Felix Sabia Malos	"	18	"
Francisco Uchivite	18	7	"
Francisco Fernandez	"	3	"
Francisco Perez	5	3	"
Francisco Saborido Saborido	18	"	"
Francisco Saborido	"	19	"
Francisco Thala Toranta	"	24	"
Francisco Muraven	"	3	"
Francisco Montaner	30	12	"
Francisco Torincado	"	3	"
Francisco Thaleo	48	31	"
Felix Thomas	"	18	"
Francisco Saborido Saborido	"	51	"
Francisco Thala	18	13	"
Francisco Thomas	120	128	"
Francisco Montaner	18	6	"
Suma zigue	1880	2302	5

Nombres

Censos de Viná Viná y
 labor en en te olivos
 co rreno en
 mun comun id
 Robas Robas Robas

Suma anterior	1880	2302	5
D. Peter Sancia Ayema	12	17	0
Manuel Sombayo Sancia	30	6	0
Manuel Sancia	"	7	0
Manuel Ayala	"	14	0
Manuel Sombayo	"	5	"
Guillermo Sombayo	"	2	"
Salv Sombayo	"	12	"
Manuel Mateo	6	1	"
El Sombayo	"	2	"
Manuel Sancia	"	3	0
Manuel Sombayo	"	30	"
Manuel Sancia	"	2	"
Guillermo Sombayo	28	7	"
Salv Sombayo	9	21	0
Guillermo Sancia	24	8	"
Manuel Sancia	"	10	"
Manuel Sancia	36	14	"
Manuel Sancia	"	33	"
Manuel Sancia	12	9	"
Salv Sancia	6	20	"
Manuel de Angel Sancia	20	20	"
de Angel Sancia	34	11	0
de Manuel Sancia	6	"	0
de Manuel Sancia	"	22	12
de Manuel Sancia	"	23	"
de Javier Sancia	24	26	0
D. Wiliano Sancia	"	0	0
Suma a nunc	2147	2673	5

Nombres

Hierbas
 de labor
 en
 comun
 Robas
 Ninas
 en terre
 no comun
 mal
 Robas
 Ninas
 en
 olivas
 id
 Robas

Suma anterior	2147	2623	5
D. Natividad Hortensia	30	33	"
Natividad Pineda	12	14	"
Natividad Sarmiento	202	202	5
Natividad Sanchez	"	3	"
Natividad Perez Chirite	18	12	"
Natividad Thiaga	"	16	"
Natividad Sarmiento	"	7	"
Natividad Sarmiento	"	3	"
Natividad Sarmiento	6	14	"
Natividad Perez Sarmiento	18	71	"
Natividad Fernandez	"	6	"
Natividad Sarmiento	12	8	"
Natividad Sarmiento	60	51	"
Natividad Chirite	18	17	"
Natividad Maria Sarmiento	445	15	"
Natividad Sarmiento	200	"	"
Natividad Bea	48	14	"
Natividad Sarmiento	18	30	"
Natividad Sarmiento	"	2	"
Natividad Fernandez	"	12	"
Natividad Sarmiento	6	9	"
Natividad Chirite Thiaga	3	16	"
Natividad Sarmiento Sarmiento	"	6	"
Natividad Thiaga	12	12	"
Natividad Perez	18	45	"
Natividad Thomas	24	7	"
Natividad Sarmiento	6	7	"
Natividad Sarmiento Chirite	60	52	"
Suma y sigue	3201	3307	10

Nombres

de labor en terre olear
en no comen en
comun mal id
Robos Robos Robos

Suma anterior	3201	3307	10
Joaquin Yrague	48	136	"
Joaquin Nolasco	"	41	3
Juan Encarnado	"	10	"
Juan Sarmiento Peres	24	76	"
Joaquin Pando	"	9	5
José Churite	48	55	"
Juan Ferns Tragon	"	9	"
Jorge Beguie	18	24	"
José Mena	6	"	"
Juan Penuon	12	7	"
José M ^a Fernandez	"	2	"
José Ferns Tragon	"	17	"
Juan Medres	6	5	"
Juan Ayala	"	5	"
Justo Sarmiento	120	66	"
Joaquin Churite	126	92	"
Juan Cruz Fernandez	"	13	"
José Ayala	"	9	"
Joaquin Montes	"	6	"
Juan Moreno Sania	"	1	"
Juan Suma	18	11	"
Joaquin Penuon	"	29	"
Juan Cruz Churite	"	10	"
Juan Degollatin Churite	6	11	"
Juan Ferns Martinier	"	5	"
Justo Martinier	"	7	"
Juan Sarmiento	24	5	"
José Sania	"	6	"
Suma	3654	3997	15

Nombres	de labor	terrena y oliv	
	en co	comu	caren
	mun	nal	id
	Robos	Robos	Robos
Suma anterior	3657	3922	15
D. Julian Chirite	36	20	
Juan Perea	1	49	"
Lucio Tavaras	6	43	"
Sepr. Bermudez	1	13	"
Julian Pegue	6	"	"
Agilorio Chirite	54	19	"
Lucas Chirite	36	20	"
Lucio Montaner	9	3	"
Lorenzo Chirite	"	7	"
Sepr. Fernandez	"	3	"
Julio Amari	"	19	"
Laureano Jimenez	"	6	"
Lauro Varela	"	8	"
Lucas Sabido	30	27	"
Lujo Frances	12	56	"
Leonardo Perez	18	23	"
Mmanuel Ferns Navalos	26	"	"
Ma. Wanguea de Alhama	216	"	"
Marcelino Bonago Ferns	27	"	"
Manos Bonago	"	18	"
Mmanuel Othon Costa	"	7	"
Mmanuel Tolana	"	7	"
Mmanuel Perez Thom	"	26	"
Manos Muerite	6	5	"
Maesario Sabido	20	15	"
Mmanuel McAluma	1	1	"
Mortoni Porion	"	9	"
Rebator Chirite	"	4	"
Mmanuel Mateo Sanchez	"	5	"
S.	1110	10	

Nombres

de labro Terreno olivar
en co corner en
mano mal id
Robos Robos Robos

Suma anterior	4169	4305	13
D Manuel Jimenez Alvaran	"	8	"
Manoial Alvar	24	13	"
Manuel Jimenez Morales	"	9	"
Niguel Corimena	"	5	"
Nelchor Chivite	24	97	"
Manuel Chivite Chivite	24	"	"
Manuel Chivite Alvaran	74	5	"
Manuel Hedraque	"	37	"
Manuel W. Primon	"	10	"
Natias Barbeyo	"	6	"
Niguel Tyala Prander	"	10	"
Manuel Primon Alvaran	"	12	"
Nelchor Vicente	"	12	"
Manuel Bermudez	36	9	"
Manuel Perez Frances	18	14	"
Manos Primon	6	"	"
Manuel Jimenez Moy	"	15	"
Manuel Hedraque	9	3	"
Manuel Begue	4	"	"
Manuel Bermudez	6	16	"
Manuel Tyala Sanchez	18	"	"
Natias Chivite	5	5	"
Manuel Man Primon	12	13	"
Manuel E. W. Fernandez	"	"	"
Manos Fernandez	"	2	"
Manuel Belkuncer	"	5	"
Natias Examenes	12	"	"
Manuel Perez Sam	"	26	"
Suma y sigue	4441	4637	15

Nombres

	de cabos en comun Robos	terrenos comun mal Robos	olivos en id Robos
Suma anterior	4441	4637	15
Munda de Angel Trago	6	8	"
de Angelinario Perez	"	2	"
de Angel Comacido	"	9	"
de Bernardo Bonca	6	49	"
de Benito Navarres	42	6	"
de Benito Naranjo	66	8	"
de Benito Chirite	18	"	"
de Blas Amaler	"	14	"
de Benito Trago	"	30	"
del Baron de la Torre	294	"	"
de Clemente Aladriga	12	"	"
de Cipriano Alar	12	7	"
de Gerardo Navarres	12	4	"
de Gerardo Ponce	6	"	"
de Clemente Sanchez	84	25	"
de Domingo Perez	"	10	"
de Domingo Trago	18	52	"
de Doroteo Alaga	"	11	"
de Eusebio Ponce	"	64	"
de Eusebio Alaga	6	"	"
de Fanto Chirite, Chirite	150	10	"
de Felix Montu	12	4	"
de Florencio Montes	"	54	"
de Felix Amago	"	10	"
de Francisco Landa	12	8	"
de Francisco Alaga	18	9	"
de Francisco Loya	"	25	"
de Felix Perez	12	7	"
de Francisco Loya	"	2	"
Suma nueva	5704	1000	"

Nombres

de labro teneno
en comen
comen mal
Robos Robos Robos

Suma anterior	5227	5085	45
Venda de Gregorio Fernandez	"	9	0
de Gregorio Becerra	18	17	0
de Hilario Churite	42	31	0
de Hilario Celisneta	"	8	0
de Pimpo Pimpo	12	6	0
de Jose Santiago Perez	"	64	0
de Julian Fuente	6	24	0
de Javier Lacoma	18	"	"
de Juan Fernandez	6	"	"
de Gregorio Morin	"	8	"
de Gregorio Corina	"	5	"
de Gregorio Mendez	"	5	"
de Leonardo Heato	"	13	"
de Narciso Churite	30	23	"
de Manuel Pimpo	"	2	"
de Manuel M. Perez	"	10	"
de Manuel Churite	"	70	"
de Manuel Evaristo	18	12	"
de Manuel Fierro	"	7	"
de Mateo Pimpo	12	13	"
de Manuel Lacoma	"	30	"
de Manuel Pimpo	"	14	"
de Manuel Santiago	"	23	"
de Manuel Pimpo	"	17	"
de P. Manuel de Caza	"	44	"
del Sr. Marques de Almar	408	"	"
Suma nueva	5797	5510	15

Nombres	de labor	terreno olivo	
	en	comen en	
	comen	nal	ia
	Robos	Robos	Robos
Suma anterior	5.797	5540	15
Pedro Miguel Cominena Cornago	6	"	-
Manuel Hacy	6	5	"
Manuel Cominena	"	"	"
Manuel Chivite	90	"	"
Manuel Chivite Vineros	24	"	"
Miguel Cominada	18	"	"
Marcelino Chivite	9	10	"
Manuel Thomas	84	32	"
Manuel Aguado	"	12	"
Manuel Osta	"	1	"
Manuel Sierra	"	1	"
Manuel Vinendami	54	110	"
Narciso Alfaro	12	13	"
Nicolas Cominada	"	4	"
Nicolas Mortenier	"	17	"
Nemesio Fernandez	"	3	"
Nicolas Pyema	60	22	"
Pablo Rubio	"	28	24
Policarpo Bermejo	"	11	"
Pablo Cornago	"	10	"
Pedro Salazar	"	1	"
Pascual Lamiu	18	36	"
Pedro Herrera	6	"	"
Patrio Fernandez Tragon	24	14	"
Suma en total	6208	5980	31

Nombres

Granada de Nra Señora
 Labol en la olivos
 en vino en
 comun comun id
 Robos Robos Robos

Suma anterior	6208	5880	37
J. Pello Anguinas	"	4	"
Pedro Chirite Hernandez	30	9	"
Pedro Perez	6	7	"
Petronila Anguinas	6	24	"
Pedro Martin	"	3	"
Pedro Sanchez Soria	"	11	"
Pascual Soriales	"	5	"
Pedro Comago	36	20	"
Pedro Juan Chirite	48	"	"
Paulino Mateo	12	12	"
Pedro Leon	"	36	"
Pio Mena	9	3	"
Pascual Fernandez	"	4	"
Pedro Bander	"	8	"
Pedro Alvaro Jarama	9	3	"
Pello Chirite Perez	90	57	"
Petronila Perez	12	"	"
Pascuala Romo	"	3	"
Patricio Hernandez	12	46	"
Peta Aguilera	"	21	"
Pedro Gutierrez	6	"	"
Pedro Pizarro	"	17	"
Pedro Fernandez	6	12	"
Pedro Valcarlos	"	16	"
Norman Perez	"	8	"
Adrian Thuret	"	"	"

Hombres

	labor en comun Robos	intere no comun mal Robos	olivera en ida Robos
Suma anterior	6496	6209	37
D. Rafael Chirite	"	17	"
Crispino Montinos	6	12	"
Agustito Yanguas	6	3	"
Matrimonio Navarones	"	9	"
Agustos Peru	18	10	"
Matrimonio Thadunga	"	1	"
Matrimonio Serna	6	"	"
Legerino Navarones Alfaro	12	5	"
Gerardo Chirite	"	11	"
Leontian Fuenza	54	33	"
Gerardo Lora	"	7	"
Leandro Sanchez	24	19	"
Matthias Chirite Torres	"	59	"
Albino Oca	"	8	"
Matthias Chirite Peru	"	1	"
Albino Oca	"	8	"
Matthias Alfaro	"	4	"
Matthias Soto	"	12	"
Matthias Soto	"	9	"
Matthias Alfaro	"	7	"
Matthias Chirite	18	27	"
Matthias Peru	"	18	"
Albino Fuenza	"	9	"
Gerardo Soto	90	53	"
Donna Fernandez	"	3	"
Gerardo Alfaro	18	22	"

Nombres

	labor en comun Robos	entime no comun mal Robos	gollad en id Robos
Suma anterior	6748	6569	37
J. Tomas Comago	30	18	"
Tomas Ferns Alfaro	"	6	"
Tomas Navarrete Fernandez	30	3	"
Trifon Chirite	"	33	"
Eduardo Tragon	12	3	"
Tomas Wilson	12	2	"
Horacio Marras	24	30	"
Tomas Guzman	"	6	"
Thoma Alvaran	198	64	"
Valentin Chirite	18	77	"
Nicente Fernandez	6	12	"
Valentin Sarbargo	6	4	"
Nicente Thicketier	12	"	"
Victorio Alvaran	48	12	"
Nicente Ayala Moya	24	4	"
Wenceslay Aborino	6	11	"
Sito Alfaro	24	19	"
Nicente Ayala	"	1	"
Nicente Nazamnes	"	3	"
Valentin Manguas	6	12	"
Victoriano Thates	"	8	"
Nicente Sarbargo	30	54	"
Viuda de Victorino Chirite	"	1	"
de Angelina Sanchez	"	3	"
de Andres Rubio	6	9	"
de Victorino Sarbargo	"	7	"
Suma anterior	1491	6041	27

Nombres

	de labol	terrenos
	en	co
	comun	municipal
	Robos	Robos
Suma anterior	724	6971
De D. Nicasio de Navarines	30	22
de Nicasio Chirite	48	13
de Nicasio Alvar	"	10
de Prudencio Chirite	78	"
de Pablo Navarines	"	4
de Pablo Lago	"	17
de Pedro India	"	11
de Pedro Alvar	"	8
de Pio Navarines	90	18
de Pedro Amun	6	"
de Poliojppo Perez	"	9
de Pedro Ayala	36	55
de Prudencio Fernandez	12	10
de Rodrigo Navarines	9	4
de Roman Chirite	18	"
de Roman Alvar	"	5
de D. Rafael de Navarines	72	26
de Santiago Alvar	18	51
de Serafin Perez	"	14
de D. Legundo Montalban	"	17
de Tomas Perez	"	1
de Telesforo Amun	"	8
de Tiburcio Alvar	12	5
de Tomas Navarines	6	14
de Tomas Navarines Sanchez	12	"
de Fernanda Monteron	"	8
de Nemesio Ayala	"	7
Suma		

Nombres

Suma anterior	768
D Eugenio Churruarín	"
Valeriano Trujillo	"
Agustín Paredes	"
Pascual Bermejo	12
Alfonso Ochua	"
Viuda de Nicolás Miaga	"
D Benito Miaga	"
D Ricardo Navarrete	12
" Emilio Navarrete	9
Guillermo Martínez	125
Matteo Lombardi	"
Donato Ayala	"
Viuda de Pedro Lorente	"
Total	7845

Protestados 15 de Diciembre
 La Junta local y en su
 M. P. Presidente



Francisco Litra

Hombres

*Sierra de Níva Níva
labor en terreno olivar
en no comun en
comun mal id
Robos Robos Robos*

<i>Sierra anterior</i>	<i>7687</i>	<i>7308</i>	<i>37</i>
<i>D Eugenio Chirite</i>	<i>"</i>	<i>10</i>	<i>"</i>
<i>Valentin Triguera</i>	<i>"</i>	<i>4</i>	<i>"</i>
<i>Nepes Triguera</i>	<i>"</i>	<i>22</i>	<i>"</i>
<i>Pascual Romero</i>	<i>12</i>	<i>2</i>	<i>"</i>
<i>Muñoz Ochoa</i>	<i>"</i>	<i>12</i>	<i>"</i>
<i>Sierra de Níva Níva</i>	<i>"</i>	<i>8</i>	<i>"</i>
<i>D Benito Níva</i>	<i>"</i>	<i>6</i>	<i>"</i>
<i>D Ricardo Navarro</i>	<i>12</i>	<i>45</i>	<i>"</i>
<i>" Emilio Navarro</i>	<i>9</i>	<i>96</i>	<i>"</i>
<i>Yustaquia Martines</i>	<i>125</i>	<i>9</i>	<i>"</i>
<i>Nepes Lombos</i>	<i>"</i>	<i>12</i>	<i>"</i>
<i>Sierra Níva</i>	<i>"</i>	<i>5</i>	<i>"</i>
<i>Sierra de Pedro Lorente</i>	<i>"</i>	<i>1</i>	<i>"</i>
<i>Total</i>	<i>7845</i>	<i>7340</i>	<i>37</i>

Contratados 15 de Diciembre de 1889
La Junta local y en nombre



El Presidente
Francisco Estrada